

PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNYOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

GOBIERNO PROVISIONAL,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Atendida la avanzada edad del Consejero de Estado cesante D. Pablo Jimenez de Palacio, accediendo á sus deseos, y usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional,

Vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 12 de Diciembre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en nombrar primer Introdutor de Embajadores á D. Antonio Fernandez de Heredia y Valdés, Vizconde del Cerro de las Palmas.

Madrid 13 de Diciembre de 1868.

El Ministro de Estado,
JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Próximas como se hallan á verificarse las elecciones de Ayuntamientos, cree oportuno el Gobierno llamar acerca de ellas la atencion de V. S.; y no en verdad con el objeto frecuente, cuando se esquivo el cumplimiento de los principios liberales, de que influya en lo más mínimo para coartar el libérrimo uso de tan importante derecho. La institucion de las municipalidades, elemento primordial de la Administración pública, base solidísima, cuando se deja bien asentada, de la libertad política, ha venido perdiendo mucha parte de su antiguo prestigio, porque, merced á un contrasentido inexplicable, ciertas dominaciones, renegando de su origen liberal, han pugnado por reducir los Ayuntamientos á una rueda entregada enteramente ó poco menos al albedrío de las Autoridades. Esto es lo que ha procurado y lo que desea evitar para siempre el Gobierno Provisional, y á ese fin tienden las leyes municipal y electoral, que con legítimo orgullo recuerda. La importancia de las Corporaciones municipales es de por sí muy grande, para que con indiferencia se mire cuanto afecte á la libertad y legalidad de la eleccion; pero esa importancia sube hoy de punto considerando que va por primera vez á ponerse en práctica el sufragio universal y convertir en hecho positivo lo que hasta ahora se miraba como un ideal utópico de la soberanía del pueblo.

Basta esto para que V. S. comprenda cuál es la intencion del Gobierno y cuál debe ser en el asunto la regla indeclinable á que se atenga. Los Ayuntamientos, si bien deben reflejar el espíritu de las instituciones del país, no son de carácter esencialmente político. Ciudadanos probos, ilustrados, dispuestos á promover el progreso de las localidades que administren con la abnegacion propia de quienes saben amar la felicidad de su patria, esos son los que el pueblo, comprendiendo sus verdaderos intereses, llamará á constituir los Ayuntamientos; y seguro es que el buen tacto y recto sentido de los electores no irá á buscar á los que, reñidos con las aspiraciones de la revolucion y principios por ella proclamados, llevarian al seno del Municipio un elemento perturbador, fuese la que quisiera su tendencia, fácil de explotar en circunstancias especiales.

La funcion de V. S. para concurrir á tan trascendental objeto, se halla compendiada en pocas palabras. No es la funcion activa y apasionada del elector, sino la tranquila y protectora de la Autoridad. Asegurar la libertad del sufragio y la legalidad en todas y cada una de las operaciones electorales, eso es lo que á V. S. corresponde y lo que el Gobierno exige. Vigile, pues, con toda eficacia para que las prescripciones de la ley se cumplan; prevenga por los medios convenientes, pero sin apariencia siquiera de opresivos, todo género de coaccion directa ó indirecta; y si á pesar de eso, por desgracia se cometiere algun abuso que provoque la sancion penal, no vacile en aplicarla tal como está prevenido en el capítulo 5.º del decreto sobre ejercicio del sufragio universal. En todos tiempos la letra de la ley no debe ser letra muerta; hoy, en estos momentos de ensayo, es indispensable que su vitalidad se revele de un modo más patente. Solo cuando los ciudadanos estén plenamente convencidos de que la ley ha de ser respetada, persiguiendo á los infractores, sin distincion de clases, es cuando la libertad será un hecho profundamente incrustado en las costumbres, y podrá desafiar todo linaje de oposiciones.

Tal es el espíritu que en los actos del Gobierno resalta: llegando su escrupulosidad al extremo de no permitir que los Voluntarios de la Libertad usen sus armas ni se reúnan en los días en que se verifiquen las elecciones de Córtes, Diputaciones provinciales ó Ayuntamientos. Pudiera creerse que ejercian presion en el ánimo de los electores, y es necesario precaver semejante sospecha, por más infundada que fuere, puesto que las armas confiadas á los ciudadanos no tienen otro objeto que el de proteger la libertad. Por eso se ha procurado evitar hasta el pretexto á malévolas interpretaciones, estableciendo el art. 26 del decreto orgánico de la Milicia ciudadana; y por eso la misma Milicia debe concurrir á tan importante objeto, y apresurarse á acatar el mencionado precepto.

Obre V. S. en consonancia con estos principios; que su ejemplo sirva de leccion á los ciudadanos; que su aptitud imparcial, pero enérgica, contenga los proyectos de los discolos, ya pertenezcan al bando reaccionario, ya exageren los principios liberales: solo con esto tiene seguridad el Gobierno de que las elecciones próximas á verificarse serán un feliz principio en la nueva época de los Ayuntamientos, acreditando las ventajas del sufragio universal, y ofreciendo una dichosa perspectiva del fruto que producirá al volver pronto á ejercerse para constituir la Asamblea, de cuyas resoluciones penden los más altos destinos del país.

Madrid 13 de Diciembre de 1868.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Andalucía, con fecha 10 del actual, ha remitido á este Ministerio el parte que le ha dirigido el Gobernador militar de Cádiz sobre los acontecimientos de aquella plaza, que dice así:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de las instrucciones que de V. E. tenía recibidas, salí de Sevilla el 6 del corriente en tren express de las dos de la tarde con direccion á esta plaza de Cádiz, á cuya bahía llegué por el Trocadero á las siete de la misma: á mi paso por la ciudad del Puerto de Santa María, me comunicaron el Alcalde y el Comandante militar un parte telegráfico puesto por el Excmo. Sr. Capitan general del Departamento, en el que se decía concluido el movimiento popular de Cádiz; en su consecuencia, telegraficé á V. E. y dispuse quedara en el Puerto el batallon Cazadores de Barcelona, que ya no juzgué necesario me acompañara, y si conveniente su permanencia en el Puerto. Informes verbales que en el Trocadero recogí, me hicieron saber que durante el día no había cesado el fuego en Cádiz, y aun me pareció oír algún disparo: tomé allí un bote que me condujo á la fragata de guerra *Tetuan*, surta en bahía; en el trayecto percibí claramente las detonaciones de la fusilería; en la fragata supe que muy lejos de haberse concluido el movimiento, los insurrectos ocupaban casi toda la poblacion y mantenian incesante combate con las tropas; que estas eran muy escasas con relacion á las posiciones ocupadas por aquellos, y que eran urgentes los refuerzos; en su consecuencia, ordené al Comandante á mis órdenes, Don José Villa, fuera al Puerto con la órden para el batallon Cazadores de Barcelona de venir inmediatamente, y luego á Sevilla con la mision que al lado de V. E. ha desempeñado: ordené tambien al Comandante de infantería, Capitan de Ingenieros, D. Miguel Goicoechea, fuera á tierra, se informara minuciosamente del estado de las cosas y combinara con el Comandante de Marina, y si podia tambien con el Gobernador militar, el desembarco del batallon Cazadores de Barcelona; así lo hizo, y de regreso á bordo supe que había comunicado con el Teniente Coronel Capitan de Ingenieros, Cerezo, de la dotacion de la plaza, por los perfiles de la izquierda del frente de tierra; que este Jefe le había dicho se encontraba la guarnicion y el batallon Cazadores de Madrid reconcentrados en su mayor parte en los cuarteles del frente de tierra; que ocupaban tambien la Puerta de Mar, la Aduana, el parque, los cuarteles del Campo de las Delicias, los castillos de Santa Catalina y San Sebastian; que el General Peralta preparaba un ataque para la mañana del 7, y que el desembarco de los Cazadores debía verificarse al lado de la estacion marchando por el terreno que esta ocupa hasta llegar á los glasis y penetrar en la plaza por la Puerta de Tierra, operacion que se verificó á las seis de la mañana siguiente con felicidad, quedando las cinco compañías de Cazadores y yo con ellas, unidos al resto de las tropas, á las ocho, en el patio del cuartel de Santa Elena.

Este cuartel era el centro, base de operaciones, establecido por el General Peralta, que á pesar de hallarse herido de bala en un pié, continuaba ocupándose de las importantes funciones de su cargo; en ellas cesó á mi llegada, y tomé el mando de la plaza y su guarnicion. Las posiciones que con esta ocupaba, eran las mismas de que yo tenia conocimiento la noche anterior: comprendí que mi base de operaciones debía ser tal, que me proporcionara constante comunicacion con la Marina, y fuerte bastante para nuestra seguridad; elegí el mismo frente de tierra y la Aduana como su extremo, sin prescindir por ello de la conservacion de los demás puntos importantes. Las posiciones de los insurrectos eran tambien las mismas señaladas anteriormente; su frente de accion el edificio del Ayuntamiento, retén de uno de sus batallones, y cuya sólida construccion, situacion frente á la Puerta de Mar, enclavado entre estrechas callejas, rodeado de elevados y sólidos edificios, hacian de él una fuerte posicion, que, ocupada por mí, juzgué dominaria muy en breve la insurreccion; igual importancia le daba el General Peralta, y su ataque de aquella mañana á él iba á dirigirse: todas estas razones me decidieron á elegirlo yo para punto inmediato objetivo de mis esfuerzos. En Santa Elena combiné mi plan de ataque: envié la artillería, protegida por alguna fuerza de Carabineros, á buscar dos piezas rayadas, largas, de 8 c/m y ordené que con ellas y otras dos de montaña de 8 c/m, cortas, batieran de frente, desde la Puerta del Mar, el edificio del Ayuntamiento, y con preferencia su puerta: al efecto, el Coronel Comandante de Ingenieros de la plaza se había proporcionado materiales, y empleando soldados del regimiento de Gerona y Carabineros, construia una barricada bajo el fuego enemigo, desde el ángulo de la calle de la Aduana á la Puerta de Mar: á su llegada, tambien contribuyó la artillería á su construccion.

Dividí en Santa Elena la fuerza disponible en dos secciones; la primera la componia el batallon de Cazadores de Barcelona, la segunda el de Madrid, y con ambas y alguna fuerza de Carabineros salí de este cuartel por su porterna interior con ambas secciones sobre el baluarte de Santiago; atravesé la cortina que lo une al de los Negros y descendí á la calle de la Muralla, que desemboca en la plaza de San Juan de Dios próxima á las vóbedas de la Puerta del Mar; atravesé la plaza con los Cazadores de Barcelona y los hice formar en columna en la calle de la Aduana, á cubierto allí del fuego enemigo; Cazadores de Madrid quedó en la calle de la Muralla, las fuerzas de Gerona posesionadas de algunas de las casas de la Aduana desde el día anterior, protegieron estas operaciones: ya en la calle referida, ordené á la artillería rompiera el fuego sobre el Ayuntamiento, operacion ejecutada con suma bravura bajo el fuego enemigo y casi á descubierto, porque la barricada en construccion se servía á barbeta; un cañon largo de 8 centímetros y un obús de montaña hice situar bajo los mismos arcos de la Puerta del Mar, y completamente al descubierto batian al enemigo: la puerta del Ayuntamiento no se presentaba de frente á las posiciones que yo podia ocupar y queda oculta por los pilares del pórtico de entrada; tras un fuerte cañoneo, en la imposibilidad de romper aquella puerta y de abrir brecha en el edificio

por la solidez de la fábrica, determiné asaltarlos, rompiendo con hachas sus puertas; formé la columna de ataque con los Cazadores de Barcelona, 100 Carabineros y los gastadores de Madrid armados de hachas, en todo 300 hombres; hice pasar á retaguardia del sitio que ocupaba Barcelona á Cazadores de Madrid, formando con él otra segunda columna destinada á secundar la primera y á proteger la artillería en caso de un mal éxito: arengué á las tropas, cesó el fuego de cañon, y me lancé á la cabeza de los Carabineros y Cazadores de Barcelona sobre el edificio del Ayuntamiento; atravesé la plaza de San Juan de Dios, bajo un nutridísimo fuego que, desde los balcones, azoteas y barricadas de las boca-calle se me hacia; llegué hasta la puerta misma del Ayuntamiento; al pié de ella cayeron muertos ó heridos la mayor parte de los que hasta allí avanzamos, abrasados por el fuego del enemigo, y sobre todo por el que se nos hacia de una barricada que cerraba el extremo lateral derecho del pórtico; á nuestros esfuerzos saltaron pedazos de la puerta, y por un hueco pude distinguir una verja de hierro; barricada detrás; la puerta no cedía; mi situacion era insostenible, estrellándose mis esfuerzos contra aquella masa inerte; decidí retirarme á mi posicion anterior, y lo verifiqué con órden, llevándome el gran número de heridos que tenia.

Debo aquí, Excmo. Sr., hacer mencion á V. E. del denuevo y bizarría que demostraron en esta operacion cuantos en ella tomaron parte; y no porque el éxito feliz haya dado de coronar aquel esfuerzo, puedo omitir yo el elogio de cuantos la llevaron á cabo. Dos compañías de Cazadores de Madrid apoyaron mi retirada, y siguieron sosteniendo la Puerta de Mar y la batería, á retaguardia; en la calle de la Aduana, reorganicé las tropas que habían formado la columna de ataque, y ordené la retirada; destiné los Cazadores de Barcelona á reforzar la guarnicion de Santa Elena, y yo me replegué con Cazadores de Madrid, los Carabineros y la artillería, y Gerona, al edificio de la Aduana.

El ataque infructuoso dado al Ayuntamiento, las fuertes posiciones que constituyen las casas de esta poblacion por su solidez, el hallarse barricadas todas las calles y el no contar yo sino con escasos 800 hombres disponibles, estenuados de fatigas, faltos de municiones y de víveres, y con gran número de Oficiales muertos ó heridos, me obligaron á tomar la sensible determinacion de abandonar la ofensiva y replegarme á las posiciones ya dichas.

El enemigo situó dos cañones en las barricadas contiguas al edificio del Ayuntamiento, y con ellos emprendió el fuego, primero de bala, de metralla luego, sobre nuestra barricada y la Puerta de Mar: á él conestaban con sus carabinas los Cazadores de Madrid; fuerzas de este mismo batallon protegían la retirada á la Aduana de todas las demás fuerzas, quedando tambien en las casas y boca-calle sosteniendo mis comunicaciones con la Puerta del Mar: á las dos de la tarde terminó este movimiento, y acto seguido ordené al Comandante Goicoechea marchara á Sevilla á poner en conocimiento de V. E. cuanto había ocurrido y otros extremos que al lado de V. E. ha desempeñado.

Desde el edificio del Ayuntamiento, casas y barricadas próximas, continuó el fuego de fusil y de cañon hasta la noche sobre nuestra barricada y Puerta del Mar; cuya posicion juzgué comprometida, no solo por lo difícil y sangriento de mantener expeditas las comunicaciones, sino tambien por el servicio que hubieran estado obligadas á prestar mis tropas en tan extensa linea: la necesidad de dar descanso al soldado despues de 40 horas de fuego constante y de 24 los Cazadores de Madrid, y las dificultades mencionadas me obligaron, como más conveniente, á replegar la avanzada de la Puerta del Mar, reduciéndome á conservar la Aduana, el baluarte de San Antonio, el muelle y Puerta de Sevilla, para tener expeditas mis comunicaciones maritimas, conservando tambien las otras posiciones de frente de tierra, los castillos, parque y cuarteles.

Tal es, Excmo. Sr., la relacion exacta de los acontecimientos que han tenido lugar en esta plaza durante el día 7 del actual: de los que le precedieron, así como de cuantos han sobrevenido hasta la fecha, tendré el honor de dar á V. E. el oportuno aviso, no haciéndolo ahora por la premura del tiempo de que puedo disponer. Antes de dar fin á este escrito, debo cumplir el deber de justicia de elevar á la consideracion de V. E., para que así lo haga presente al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el alto ejemplo de bravura, abnegacion y sufrimiento de las tropas de mi mando; de ello es muestra palpable las posiciones tomadas y sostenidas, y las numerosas sensibles pérdidas en todas las clases.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 9 de Diciembre de 1868. — Excmo. Sr. — El General Gobernador, Manuel de la Serna. — Excmo. Sr. Capitan general de este distrito. »

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

En la sesion de audiencia pública de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado del día 19 de Setiembre último, fué publicado un decreto-sentencia expedido en 15 de Julio inmediata anterior, por el cual:

«En el pleito que pendia en el mismo Consejo, en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. José María Valverde, en nombre de D. Juan Guillermo Acosta, Oficial que fué de la Contaduría general del Reino, demandante, y de la otra el Fiscal de lo Contencioso, como representante de la Administracion general, demandada, sobre abono de ciertos años de servicios:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que estando desempeñando el interesado el destino de Ofi-

cial de la Contaduría general del Reino, pidió y obtuvo en Mayo de 1843 licencia para trasladarse al país de su naturaleza, á fin de tomar baños minerales, despues de haber acreditado competentemente el mal estado de su salud; y

Que en tal situacion recurrió al Ministerio de Hacienda, manifestando que la falta de salud le impedia desempeñar su cargo con la asiduidad y celo que debiera, como lo habia hecho constantemente, y pidió que se le concediese licencia ilimitada sin sueldo, ó en otro caso, que se le declarase cesante; en vista de lo cual, el Gobierno Provisional en 27 de Octubre de 1843, le declaró cesante:

Vistos la instancia que el interesado, por creerse con derecho al abono de los 11 años concedidos por la ley de 26 de Julio de 1855, dirigió á la Junta de clases pasivas, pidiendo la concesion de aquel abono; y el acuerdo de la misma Junta desestimando tal solicitud, en razon á que el recurrente no dimitió el destino, ni podia estimarse tampoco su censantia como una separacion por causa puramente política:

Vista la reclamacion del interesado contra dicho acuerdo, acompañando copia del pasaporte que se le expidió para el extranjero á diligencias propias, antes de ser declarado cesante, y alegando que este documento, que le sirvió para su emigracion al vecino reino de Portugal, demuestra la causa puramente política que le impulsó á renunciar su destino, por más que pretextase la fórmula acostumbrada de falta de salud:

Vista la real orden de 18 de Enero de 1866, que en su consecuencia, y de conformidad con el dictámen de la Asesoría general del Ministerio, recayó, por la cual se confirmó el acuerdo impugnado, en atencion á que el recurrente cesó á peticion suya y no por motivos políticos, y á que si bien para acreditar que renunció el destino presenta un pasaporte, este documento no justifica tal extremo, antes bien manifiesta que pasó á Portugal el interesado á diligencias propias:

Vista la demanda formalizada ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. José María Valverde, en virtud de laalzada interpuesta por Acosta contra la referida real orden, con la solicitud de que se revoque esta disposicion y se declare que debe abonarse al demandante el tiempo trascurrido desde fin de Octubre de 1843, en que cesó á peticion suya, á fin de Agosto de 1854:

Vista la certificacion que acompaña, expedida por el Archivero del Ministerio de Hacienda, en la cual se inserta la real orden de 18 de Febrero de 1856, dictada á consecuencia de una consulta elevada sobre la inteligencia de la ley de 26 de Julio de aquel año, disponiendo, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros y de la Asesoría general, que mientras no conste de un modo positivo é indudable que los funcionarios públicos separados en la época de Mayo de 1843, lo fueron por faltas cometidas en el desempeño de sus respectivos destinos ó por cualquiera delito comun de los que incapacitan temporal ó perpétuamente para cargos ó destinos públicos, hay que suponer que motivos pura y exclusivamente políticos ocasionaron su cesantía, y por lo tanto se hallan comprendidos en los beneficios de dicha ley, siempre que en ellos concurren las otras circunstancias que la misma exige, y que respecto á los empleados que hicieron dimision de sus destinos, no sea obstáculo para aplicarles la disposicion anterior el que alegasen otras causas al dimitir:

Vistos los fundamentos de la demanda de Acosta, reducidos á lo dispuesto en la real orden que antecede, y á que alegar la falta de salud fué solo un medio de cohonestar su determinacion con lo que de él exigian sus deberes de subalterno:

Vista la contestacion del Fiscal de lo Contencioso, en que pide la absolucion de la demanda y la confirmacion de la real orden impugnada, fundándose en que lejos de haber datos que revelen que la intencion política del interesado fué su renuncia ó separacion, todos los antecedentes de esta demuestran que su causa fué la enfermedad que impedia ó dificultaba el desempeño de su destino, y que no tenia la menor repugnancia á continuar figurando en el servicio activo:

Visto el art. 1.º de la ley de 26 de Julio de 1855:

Visto el art. 2.º de la real orden de 18 de Febrero de 1856:

Considerando que D. Juan Guillermo Acosta, despues de haber obtenido en Mayo de 1843 licencia para restablecer su salud, pidió en Setiembre otra ilimitada sin sueldo, ó que se le declarase cesante, porque se veia imposibilitado de asistir á la oficina con puntualidad:

Considerando que declarado cesante porque el mal estado de su salud no le permitia desempeñar el destino, y no por motivos políticos, no tiene derecho á disfrutar de los beneficios de la ley de 26 de Julio de 1855:

De conformidad con lo consultado por la referida Sala de lo Contencioso en sesion á que asistieron D. Antonio Escudero, Presidente; D. Antonio Caballero, D. Antero de Echarrri, Don Leopoldo Augusto de Cueto, D. José Eugenio de Eguizábal, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Agustin de Torres Valderrama, D. Tomás Retortillo y D. Rafael de Liminiana y Brignole, se absolvió á la Administracion de la demanda, confirmando la real orden de 18 de Enero de 1866.»

Y el Gobierno Provisional lo manda publicar con arreglo al artículo 62 de la ley orgánica del Consejo de Estado.—El Subsecretario de la presidencia del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, José Lopez Dominguez.

En la sesion de audiencia pública de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado del día 19 de Setiembre último, fué publicado un decreto-sentencia expedido en 20 de Julio inmediato anterior, por el cual:

«En el pleito que pendia ante el mismo Consejo en primera y única instancia entre partes, de la una Doña María Salvadora Gomez, demandante y representada por el Licenciado D. Antonio María Gutierrez, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal de lo Contencioso sobre haberes atrasados:

Vistos:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que Doña Agustina Elorza y Doña María Salvadora Gomez, viuda é hija respectivamente de D. Isidro Antonio Gomez, recurrieron á la Junta de clases pasivas en 10 de Julio de 1861, solicitando que se les clasificase y abonase el haber pasivo que pudiera corresponderles en el concepto expresado, desde la muerte de su causante:

Que segun las certificaciones que acompañaron á esta instancia, el mencionado D. Isidro Antonio Gomez sirvió en 1800 el destino de portero de la Secretaría y exámenes de la Junta Superior gubernativa de la Facultad de Farmacia; en 1822 el de igual clase de la Direccion de Estudios; en 1842 pasó con el mismo destino á la Secretaría de la Direccion general de Estudios; y en 1843 se le trasladó tambien de portero al Ministerio de la Gobernacion, donde permaneció hasta que en 1845 se le nombró conserje de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de 6.000 rs., destino que sirvió hasta 1847, en que falleció:

Que igualmente consta de los mencionados documentos, que D. Isidro Antonio Gomez dejó á su muerte, además de su segunda mujer Doña Agustina Elorza, dos hijas del primer matrimonio, de las cuales una falleció en 1857:

Que por la referida Junta se previno que las interesadas hiciesen constar que D. Isidro Antonio Gomez habia satisfecho los descuentos del monte-pio hasta 1.º de Mayo de 1828 en que fueron suprimidos; extremo que no consta en el expediente que se haya justificado:

Que en su consecuencia, la Junta de clases pasivas, teniendo conocimiento de que habia muerto Doña Agustina Elorza, declaró á Doña María Salvadora Gomez, por acuerdo de 31 de Octubre de 1866, con derecho á la pensión vitalicia de 125 escudos anuales, conforme á lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 1864:

Que no conformándose la interesada con este acuerdo, se alzó para ante el Ministerio de Hacienda, fundándose en que la citada ley de Presupuestos solo se referia á los que á su publicacion no tenian derecho á haber pasivo, y no á los que como la recurrente lo tenian adquirido:

Que la Junta de clases pasivas, á la que se pidió informe, manifestó que la pensión que se declaró á Doña María Salvadora Gomez, fué con arreglo á los artículos 45 al 70 y 75 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puesto en vigor por el 15 de la ley de Presupuestos de 1864, por los cuales se conceden pensiones á las viudas y huérfanos de estos funcionarios, toda vez que anteriormente carecian de incorporacion á monte-pio alguno:

Que en su consecuencia se dictó la real orden de 5 de Julio de 1867, por la cual, de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, desestimando la pretension de Doña María Salvadora Gomez, se confirmó el acuerdo de la Junta de clases pasivas de 31 de Octubre de 1866:

Vista la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Antonio María Gutierrez, en nombre de Doña María Salvadora Gomez, con la pretension de que se revoque la mencionada real orden de 5 de Julio de 1867, y se declare que la demandante, como huérfana de D. Isidro Antonio Go-

mez, tiene derecho con arreglo á la real orden de 23 de Febrero de 1825 y á la ley de Presupuestos de 1835, al percibo de la pensión que le corresponde desde 15 de Octubre de 1847, día siguiente al en que falleció su padre, y no desde 1.º de Julio de 1864, como declara la real orden expresada:

Vista la contestacion del Fiscal de lo Contencioso, pidiendo la absolucion de la demanda y la confirmacion de la real orden en la misma impugnada:

Visto el art. 15 de la ley de Presupuestos de 1864, que dice: «Hasta que se publique la ley general de clase pasivas, las viudas y huérfanos de los funcionarios públicos, no incorporados actualmente á los monte-pios, tendrán derecho á pensión del Tesoro con sujecion á lo dispuesto en los artículos 45 al 66, 69, 70 y 75 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.»

Visto el art. 69 anteriormente citado, por el que se determina que las viudas y huérfanos de los empleados que hubieren fallecido antes de la publicacion de la ley, entrarán solo desde la fecha de la misma al percibo de las pensiones que por ellas les correspondan:

• Vista la real orden de 23 de Febrero de 1825, traída á los autos por la demandante:

Considerando, que cualquiera que sea el concepto de esta real disposicion, reducida como estuvo á conceder derecho de viudedad ú orfandad sobre los fondos de la Facultad de Farmacia á los Vocales de su Junta superior ó dependientes de ella, es evidente que por la misma no se declaró opcion á los beneficios de un monte-pio de los existentes, autorizados y reglamentados en aquella época:

Y considerando que ni el cargo de conserje de la Facultad de Farmacia, ni el de portero primero del Negociado de la Direccion general de Estudios, que desempeñó el padre de la demandante, estaban incorporados á monte-pio alguno antes del 14 de Octubre de 1847, en que falleció; por lo cual, el derecho á pensión á favor de la misma, únicamente se deriva del artículo 15 antes citado;

De conformidad con lo consultado por la referida Sala de lo Contencioso, en sesion á que asistieron D. Antonio Escudero, Presidente; D. Antero de Echarri, D. Francisco de Cárdenas, D. Leopoldo Augusto de Cueto, el Conde de Velarde, D. José Eugenio de Eguizabal, D. Tomás Retortillo, D. Rafael de Liminiana y Brignole y D. Antonio Echenique, se absolvió de la demanda á la Administracion, confirmando la real orden impugnada.»

Y el Gobierno Provisional lo manda publicar con arreglo al artículo 62 de la ley orgánica del Consejo de Estado.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, José Lopez Dominguez.

EXPOSICIONES AL GOBIERNO PROVISIONAL.

Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Provisional: Los desagradables sucesos ocurridos últimamente en varios puntos de Andalucía por enemigos irreconciliables de la patria, han llenado de indignacion á los habitantes de esta villa que, reunidos con su Ayuntamiento en sesion de ayer, han acordado participe á V. E., que como buenos y leales defensores de la libertad conquistada por los eminentes patrios que tienen la honra hoy de presidir los destinos de la Nacion, están prontos á prestar su decidido apoyo donde quiera que lo reclamen las necesidades.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villa del Prado 12 de Diciembre de 1868.—Toribio Dalledor.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento popular y los ciudadanos Voluntarios de esta villa, reunidos en las Casas Consistoriales, por unánime conformidad, molestan la superior atencion de V. E., manifestándole el disgusto grande con que ha sido recibida la noticia de los recientes acontecimientos de Cádiz y algunas otras poblaciones; ofreciendo al Gobierno Provisional su más leal y decidido apoyo, si neceserío fuere, para que nuestra gloriosa revolucion llegue al complemento de los fines sagrados que está llamada á realizar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Navacarnero 12 de Diciembre de 1868.—José Navarro.—Miguel Cardeña.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento popular de esta villa, el jefe é individuos de la Milicia, Voluntarios de la Libertad, un gran número de vecinos mayores contribuyentes y funcionarios públicos de la Municipalidad que suscriben, presentan á V. E. su firme y leal adhesion y apoyo á la política proclamada por el Gobierno Provisional de la Nacion; y reprobando los atentados liberticidas, con que unos pocos insensatos procuran en vano turbar la marcha serena y tranquila de la gloriosa revolucion de Setiembre.

Pozaldez 10 de Diciembre de 1868.—Márcos García.—Luis Mertin.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Los que suscriben, individuos del Ayuntamiento popular de esta villa, del Juzgado de primera instancia y de Paz, del Comité monárquico-democrático y de la vecindad de la misma, al saber los tristes sucesos ocurridos en el Puerto de Santa María y ciudad de Cádiz, al ver hondamente perturbado el orden público, primera necesidad social, acuden presurosos á manifestar á V. E. la profunda indignacion que han experimentado, al considerar que estos deplorables acontecimientos, promovidos seguramente por los que desean sumir esta Nacion en los horrores de la anarquía, ponen en peligro las conquistas de nuestra gloriosa revolucion.

Quando afortunadamente se goza de la más amplia libertad; cuando las manifestaciones pacíficas tienen lugar sin oponer ninguna traba á las legítimas inspiraciones de la opinion; cuando se han establecido todos los principios por que se rigen las naciones más adelantadas en el camino de la libertad; cuando, en fin, á virtud del sufragio universal han de elegirse en breve los que en las Cortes soberanas han de constituir esta Nacion, es altamente criminal todo acto que tienda á anular tan inapreciables conquistas.

Los que suscriben, Excmo. señor, identificados con la actual situacion, y animados del más acendrado patriotismo, á la par que censuran y anatematizan toda alteracion del orden, puesto que sin él no puede existir la libertad que siempre han querido, ofrecen á V. E. y á los dignos individuos que componen el Gobierno Provisional toda su cooperacion y el más decidido é ilimitado apoyo, siempre que sea necesario y se les exija, para sostener el orden público, los principios de la revolucion, así como el prestigio y autoridad del Gobierno, con el que se hallan identificados.

Dígnese V. E. aceptar esta sincera y patriótica protesta.

Almodovar del Campo 11 de Diciembre de 1868.—Ramon Soler.—Gregorio Poblador y Ligerio.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Los sucesos de Cádiz han impresionado dolorosamente á este vecindario, viendo perturbado el sosiego público, tan necesario para la causa de la revolucion y de la libertad.

Identificados con la misma los individuos del Ayuntamiento popular que suscriben, cumplen el deber de atestiguarlo así, ofreciendo su apoyo moral y material al Gobierno presidido por V. E., en la firme confianza de que sabrá sostener el orden indispensable para la consolidacion de los inapreciables derechos conquistados.

Sírvase pues V. E. aceptar esta sincera manifestacion y los sentimientos de la consideracion más distinguida

Valladolid 12 de Diciembre de 1868.—Cándido Gonzalez.—Blas Dulce.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Esta Alcaldía, el Ayuntamiento popular y Voluntarios de la Libertad de esta villa, prestan su más completa adhesion al Gobierno Provisional, ofreciéndole su leal aunque pequeño apoyo en las actuales circunstancias.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Fuentidueña del Tajo 11 de Diciembre de 1868.—El Alcalde popular, Vicente Villagarcía.

Excmo. Sr.: Este Ayuntamiento, en sesion extraordinaria de este día, ha acordado manifestar al Gobierno de la Nacion su completa adhesion y apoyo, causándole gran sensacion y disgusto las tristes ocurrencias de Cádiz.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Lorenzo del Escorial 12 de Diciembre de 1868.—Blas del Campo.—Calixto de la Mata.—Quintín Valverde.—(Siguen las firmas.)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Nota de las suscripciones presentadas en el día de la fecha, para el empréstito de 200 millones de escudos, dispuesto por decreto de 28 de Octubre de 1868.

INTERESADOS.	Bonos pedidos.	Valor nominal. — Escudos.
Sr. D. Santos Gonzalez.....	25	5.000
Aniceto Mata.....	25	5.000
José Treviño.....	54	10.800
Cecilio Pizarro.....	25	5.000
Pablo Gomez.....	3	600
José Pagnucci.....	2	400
Joaquín Sanjurjo.....	64	12.800
Francisco Conde.....	4	800
Sra. Doña Baldomera Sanchez.....	2	400
Sr. D. Alfonso Daniel Rubio.....	5	1.000
José Perez.....	13	2.600
Saturnino Arroyo.....	1	200
Diego Cid.....	14	2.800
Sra. Doña Magdalena Romero.....	1	200
Sr. D. Manuel Azpiroz.....	30	6.000
Pedro de la Llave.....	54	10.800
José M. de Retamar.....	1	200
Manuel Lucena.....	6	1.200

Sr. D. Manuel Beain	6	1 200
Antonio Martinez	31	6.200
Cesáreo Fernandez Losada	14	2.800
Sra. Doña Lorenza Moreno	49	9 800
Juana Sanchez	180	36.000
Sr. D. Francisco de P. Puig	32	6 400
Rafael Moretones	69	13.800
Leon Fernandez de la Cuadra	10	2 000
Manuel Ugarte y Echagüe	44	8 800
Luis Heras	3	600
Antonio Infante	4	800
Toribio Quesada	2	400
Pablo Soler	33	6 600
Sra. Doña Basilia Gasco	27	5.400
Sr. D. José Namela	39	7.800
Pedro Lopez Vargas	4	800
Juan Perez Villamil	5	1.000
Tomás Martinez Lázaro	10	2.000
Manuel Saliquet	22	4.400
Sra. Doña María Alva de Cardano	13	2.600
Sr. D. Cosme Diaz de Cerio	6	1.200
Alejandro Sanchez	11	2.200
Marcelo de Azcárraga	50	10 000
Luis Modet	140	28 000
Guillermo Herbás	5	1.000
Nicolás del Alcázar y Ochoa	1	200
Pascual Lopez de Longoria	18	3.600
Julian L. Somovilla	41	8.200
Francisco Altea	11	2.200
José Campo	5.013	1.002.600
Manuel Seoane	4	800
Mamerto Perez y Diego	27	5.400
Juan Cuervo	15	3.000
Felipe Neri Chapado	161	32 200
Sra. Doña Teresa Camarero	10	2.000
Sr. D. Carlos Briceño	172	34 400
Sra. Doña Juana Herrero	1	200
Sr. D. José Godino	12	2.400
Sra. Doña María Joaquina Fernandez	20	4.000
El Colegio de doncellas nobles de Toledo	258	51 600
Sr. D. Manuel Bandera y Ferrer	86	17.200
Andrés Corral	1	200
Sra. Doña Marcelina Sarrat y Sabourdelte	9	1 800
Sr. D. José Diaz Neira	13	2.600
Tomás Rubio	1	200
Bernardo Martiáñez	1	200
Pedro Antonio Miñano	6	1.200
Sra. Condesa de Torreapando	140	28.000
Sr. D. Francisco Javier Albert	27	5.400
José Gonzalez Breto	26	5.200
	7.212	1.442 400
Suscripciones presentadas en las provincias en el día de hoy	1 940	388.000
Idem id. en Madrid y provincias hasta ayer	199.946	39.989.200
Total de suscripciones realizadas hasta la fecha	209.098	41.819 600

Madrid 13 de Diciembre de 1868.—El Director general del Tesoro, Antonio Martinez Lage.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

MEMORIA REMITIDA AL MINISTERIO DE ESTADO POR EL CÓNsul DE ESPAÑA EN ODESSA.

Cumpliendo los Reglamentos vigentes, tengo la honra de remitir á V. E. adjuntos, por triplicado, los estados de navegacion y comercio de los puertos del Mar Negro y de Aroff en 1867, acompañados de algunas notas auxiliares conducentes á ilustrar la materia y facilitar los cálculos de los comerciantes nacionales.

- Número 1. Cuadro de la compra de cereales, efectuados en los almacenes de esta plaza.
2. Depósito de cereales en 31 de Diciembre de 1867.
3. Idem de lanas y sebos en id.
4. Exportacion é importacion del puerto de Odessa en id.
5. Curso de cambios en id.
6. Movimiento de navegacion en id.
7. Cuadro de los fletes practicados en id.
8. Movimiento comercial de Nicolaeff en id.
9. Idem id. de Kertch en id.
10. Idem id. de Yeisk en id.
11. Idem id. de Berdiank en id.

12. Idem id. de Mariopol en id.

13. Idem id. de Taganrog en id.

El año de 1866 marcó una época excepcional en los anales de este comercio: se suponía que solo circunstancias extraordinarias podrian por sí solas hacer nacer otro año tan fecundo en brillantes resultados comerciales. Al verificar la suma de las operaciones del año 1867, se vé ha luchado victoriosamente contra el año precedente, no habiéndole cedido en actividad en las transacciones, y sobrepujando en el valor de los productos exportados. Desde luego este resultado sorprende, recordando las quejas por la mala cosecha de algunas provincias, principalmente en Podolia; pero este resultado se explica por las causas excepcionales que lo produjeron, sobre lo cual tengo la hora de exponer á V. E. una breve reseña.

Al principio de la primavera una fuerte alza se manifestó sobre todas las plazas de consumo de Europa: ello tuvo por causa en parte la falta de cosecha en 1866 en el extranjero, y en parte los temores por la cosecha próxima, temores que más tarde se realizaron desgraciadamente.

Estas circunstancias dieron lugar en este mercado á numerosas transacciones, haciendo alzar el precio de las actuales, y especialmente el centeno, á una cifra sin precedentes en este comercio. Lo que provocó el desembarco por las vías de tierra y fluviales de los distritos más alejados. La impulsión dada á la exportacion fué tan fuerte, que todo el resto de la cosecha de 1866 fué vendido en medio del año, quedando los almacenes vacíos.

La animacion se ha sostenido durante todo el año, y si por algunos momentos se detuvo, fué causada por los especuladores en el extranjero, que se apresuraron á realizar con provecho sus cargamentos; pero el alza tomó muy pronto su nivel, porque en Inglaterra, Francia, y sobre todo en la mayor parte del continente, la falta fué constante y las demandas continuaron hasta el presente.

La cosecha del año de 1867 no ha sido satisfactoria en este distrito agrícola: en cambio otros distritos de la Rusia meridional, tales como Oroff y Crimea y el gobierno de Ekaterinossaff han quedado recompensados por una cosecha abundante que les ha producido numerosos beneficios. Los dos años que tengo la honra de poner á V. E. en paralelo, ofrecen entre ellos la diferencia siguiente: el 1866 repartió los beneficios entre todas las clases de la poblacion, mientras que el año 1867 ha dado grandes ganancias, antes á los exportadores que no á los productores y especuladores. Puede decirse que en general el comercio de la Rusia meridional del año de 1867 se coloca en el rango del brillante año de 1866, y que sobre este último ha tenido más beneficios, si se considera que ha combatido la concurrencia de las grandes exportaciones de Hungría, los Principados Danubianos, Rumelia y la misma América.

Gracias á la solicitud de la Administracion que se esfuerza en crear por todas partes del imperio nuevas vías de comunicacion, el comercio de exportacion de la Rusia meridional toma cada dia más grande desenvolvimiento. El año que acaba de terminar ha hecho ver que este país, por su situacion geográfica y su inminente extension, es tal vez el único de Europa donde la falta completa de cosecha se experimenta muy raramente. Luego que la red de caminos de hierro proyectada esté concluida, él traerá á una localidad determinada el exceso de las otras, y este vasto imperio agrícola será el granero de la Europa con ventaja de los demás concurrentes.

La activa exportacion de este año ha dado por resultado el mejoramiento del curso del papel-moneda, como V. E. podrá ver por el cuadro num. 5. La libra esterlina seria aun más baja que al presente, si la especulacion extranjera no se hubiese apresurado en el momento de la baja á dar órdenes de comprar, con la esperanza de ver pronto tomar el precio anterior.

La situacion de este mercado en la fecha actual se presenta poco favorable á las transacciones. Los arribos de cereales de las provincias internas, habiendo sido estos dias bastante activos y menores las demandas del extranjero, los precios han decaido algun tanto, observándose mucha calma y cierta tendencia á mayor baja.

Respecto á la cosecha pendiente, aventurada seria todavía la opinion que se formase sobre su final resultado, y tanto más, cuanto que segun las últimas noticias ha sufrido con la sequía en ciertas provincias, y no dá más que esperanzas medianas en otras. El aspecto de los sembrados del extenso distrito de Odessa infunde grandes temores para la cosecha próxima. Por falta de lluvias durante dos meses, no ha podido verificarse la germinacion del trigo y centeno sembrados al principio de la primavera. Esta gran sequía tiene consternados á los propietarios, mirándola como presagio de la calamidad porque en su concepto tendrá que pasar este distrito en el año actual.

La importacion es tambien muy animada, hallando fácil éxito los artículos de que se compone. Segun se desprende del estado num. 4, que resume el comercio de importacion de esta plaza, que es el que interesa más á España, ha continuado en 1867 con un aumento triplicado al año 1866. Seria desconocer, Excmo. Sr., la profunda sabiduría de V. E., y la paternal solicitud del Gobierno de España por los intereses nacionales, si llamase de nuevo su superior atencion sobre la importancia y conveniencia de allanar los obstáculos que se oponen á un tratado comercial con Rusia que asimilase la bandera española á la de las naciones que son tratadas como la nacional.

No se me oculta, Excmo. Sr., las dificultades y los intereses encontrados que esta grave cuestion encierra, ni la paternal solicitud con que ese ilustrado Gobierno se digna atenderlas, siendo solo de desear que sus altas y benéficas miras sean coronadas de un feliz éxito, del cual pende en mi concepto el inmediato desarrollo de nuestras relaciones comerciales con Rusia, que tanto puede influir en nuestras exportaciones y en nuestra marina mercante. Cumpliendo á la vez á mi deber manifestar á V. E. que á pesar de las trabas que se oponen á nuestro comercio, recibo continuamente cartas de los comerciantes de la Península con el objeto de proporcionarles correspondientes en esta plaza.

Dios, etc. Odessa 31 de Mayo de 1868.—(Firmado.)—Juan de Dios Rojas.

NÚMERO 1.

CUADRO DE LA COMPRA DE CEREALES EFECTUADA EN LOS ALMACENES

1867. MESES	TRIGO TIERNO.			IDEM SANDOMICRCA.			IDEM GHIRCA			IDEM DURO.			CENTENO.			MAIZ.		
	Tchets.	PRECIO		Tchets.	PRECIO		Tchets.	PRECIO		Tchets.	PRECIO.		Tchets.	PRECIO.		Tchets.	PRECIO	
		de	á		de	á		de	á		de	á		de	á		de	á
Enero...	14 500	11,92 1/2	13,25	1.000	13	13,50	21.000	10,75	13	4.500	11,80	13,75	1.000	5,80	»	»	»	»
Febrero...	38.000	10,75	13	10.000	11,45	12,70	22.000	10,50	12,50	3.500	11,65	12	2.000	6,50	»	»	»	»
Marzo...	44.000	10,85	13,25	500	13,60	»	102.000	10,25	13,17 1/2	1.000	11,30	»	3.000	6	6,50	»	»	»
Abril...	64.000	9,90	14,25	2.000	13	13,75	72.000	11,75	14,20	2.500	12,25	13	17.500	6,12 1/2	6,80	»	»	»
Mayo...	128.000	10	13,50	10.000	12,37 1/2	13,50	62.000	10	13,45	12.000	10,75	13	47.000	5,92 1/2	6,75	500	6,85	»
Junio...	105.000	8,62 1/2	11,75	4.000	11,12 1/2	12	34.000	10,25	11,87 1/2	2.000	9,75	11,75	60.000	5,80	6,40	1.500	6	6,25
Julio...	225.000	9,50	12,50	4.000	11,12 1/2	12,75	38.000	9,60	12,35	8.000	9,75	12,10	42.000	5,80	7	12.000	6,35	7
Agosto...	86.000	11	13,12 1/2	1.500	13	13,40	36.000	11	12,75	4.000	11,92 1/2	12,90	10.000	6,60	7	8.000	6,95	7,30
Setiemb...	28.000	11,75	14	5.000	13	14,25	142.000	11	14,25	9.000	11,50	13,24	34.000	7,40	8,50	4.500	7,40	7,75
Octubre...	14.500	12,75	14,75	2.000	14,25	14,75	178.000	12	14,20	18.000	12,37 1/2	13,75	17.000	8,25	8,75	»	»	»
Noviemb...	26.000	11,82 1/2	14	1.000	13,37 1/2	13,70	84.000	12	13,50	9.500	11,50	13,50	27.000	8,60	9,75	1.000	7,75	7.87 1/2
Diciemb...	18.500	11,05	14,20	500	13,10	13,20	91.500	11,62 1/2	13.87 1/2	3.500	11,75	13,45	500	»	9,65	»	»	»
TOTALES EN 1866.	79.500 417.000	8,62 1/2 7,50	14,75 13,50	51.500 17.500	11,12 1/2 7,87	14,75 13,75	882.500 1.200.500	9,60 7,60	14,25 13,20	77.500 134.000	9,75 7,87	13,75 13,55	271.000 127.000	5,80 4	9,75 6,45	27.500 44.000	6 5	7.87 1/2 6,40

NÚM. 2

DEPÓSITO DE CEREALES EN 31 DE DICIEMBRE.

TENEDORES.	Trigo tierno	Idem sandomicrca.	Idem Ghirca.	Idem Duro.	Centeno	Maiz.	Cebada.	Avena.	Linaza.	Rabizon	Colza	Guisantes.	TOTAL. Tchetsverts.	TOTAL. Litros.
Especuladores...	35.000	4.500	138.000	13.000	3.200	»	3.500	3.000	11.500	6.100	9.000	700	226.800	47.775.000
Exportadores...	82.300	10.300	378.000	10.500	35.500	600	11.400	14.900	77.200	3.500	12.500	2.100	636.700	134.190.000
Molinos á vapor...	4.000	300	12.200	2.000	»	»	»	»	»	»	»	»	18.500	3.885.000
TOTALES EN 1866.	121.300 273.500	15.100 45.500	528.200 394.500	25.500 27.500	38.700 50.500	600 »	14.900 10.800	17.900 8.000	88.770 59.000	9.600 20.000	21.500 36.500	2.800 1.200	885.000 933.000	185.850.000 195.930.000

NÚM. 4.

EXPORTACION.

MERCANCIAS.	CANTIDAD.	VALOR.—RUBLOS.	ESCUDOS MILÉSIMAS.
Trigo..... Tchetsverts.	2.823.600	33.681.269	
Centeno.....	434.900	3.023.785	
Maiz.....	80.000	558.224	
Cebada.....	37.200	213.354	
Avena.....	14.500	68.057	
Guisantes.....	5.900	58.985	
Harina.....	86.900	1.653.585	
Linaza.....	221.000	2.658.891	
Colza y Rabizon.....	96.000	480.400	
TOTAL DE CEREALES.....	3.800.000	42.396.550	
Lana..... Pudos.	249.400	4.220.043	
Sebo.....	211.400	951.300	
Cuerdas.....	47.040	165.385	
Piel de buey.....	45.209	291.853	
Manufacturas.....	»	48.808	
Grasa de diversos animales.....	211.362	994.397	
Velas de sebo.....	2.484	15.897	
Aguardiente.....	36.898	267.510	
Bueyes y vacas..... número	5.925	181.010	
Ganado lanar..... número	297	1.270	
Caballos..... número	676	101.400	
Mercancías diversas.....	»	736.210	
		50.371.633	
METÁLICO.			
Oro.....	18.595	»	
Plata.....	7.671	26.266	
TOTAL DE LA EXPORTACION.....	»	50.397.899	76.096.848,500

IMPORTACION.

MERCANCIAS.	CANTIDAD.	VALOR.—RUBLOS.	ESCUDOS.
Thé.....	23.032	1.102.798	
Azúcar.....	307	2.241	
Aceite.....	146.675	1.591.502	
Vino.....	50.233	252.655	
Idem en botellas.....	21.157	21.166	
Idem Champagne.....	47.190	110.255	
Bebidas alcohólicas.....	4.080	48.268	
Café.....	70.442	870.194	
Frutas frescas.....	24.120	577	
Idem id.....	6.129	587.606	
Idem secas.....	250.245	837.627	
Tabaco en rama.....	40.286	1.081.387	
Cigarros.....	300	180.570	
Algodon.....	9.311	83.248	
Idem hilado.....	9.610	243.831	
Madera de tintes.....	20.960	37.457	
Afil.....	1.080	71.341	
Hierro.....	3.395.666	7.116.066	
Idem fundido.....	136.602	136.600	
Estaño en barras.....	2.978	26.873	
Plomo.....	35.603	90.527	
Seda.....	91	41.244	
Lana.....	646	27.370	
Manufacturas.....	9.430	565.910	
Seda labrada.....	1.166	437.629	
Lana y lino idem.....	8.823	636.355	
Carbon mineral.....	7.440.137	1.613.583	
Máquinas.....	6.472	»	
Mercaderías diversas.....	290	505.671	
NETÁLICO.		24.311.115	
Oro.....	1.189.938		
Plata.....	21.291		
Billetes de Crédito.....	4.417.202	5.628.431	
TOTAL DE LA IMPORTACION.....	»	29.939.546	44.909.319

DE LA PLAZA COMERCIAL DE ODESSA DURANTE EL AÑO DE 1867.

CEBADA.			LINAZA.—PRECIO:						RABIZON.			COLZA.			TOTAL.	TOTAL.
Tchets.	PRECIO		Tchets.	ACRIBADA		Tchets.	SIN ACRIBAR		Tchets.	PRECIO		Tchets.	PRECIO		Tchetverts.	Litros.
	de	á		de	á		de	á		de			de	á		
»	»	»	500	»	14,50	»	»	»	8.000	4,25	5,37 1/2	1.000	10	10,5	51 500	10.815 000
1.500	5,50	»	4.500	13,55	13,62 1/2	»	»	»	4.000	5	5,80	2.500	10	10,25	88 000	18 480.000
»	»	»	»	»	»	4.000	11,50	»	»	»	»	3.500	9,10	9,25	158.000	33 180.000
»	»	»	3.500	12,90	13,15	»	12	13	»	»	»	»	»	»	165.500	34.725.000
»	»	»	4.500	13	13,15	8.500	12,45	12,92 1/2	»	»	»	»	»	»	272.500	57.2 5.000
»	»	»	10.000	13	13,50	3.000	11,70	12,75	4.000	5,10	5,80	»	»	»	223 500	46.935.000
»	»	»	14.000	13,12 1/2	13,37 1/2	2.500	12,87 1/2	13	3.000	5,97 1/2	»	2.000	»	10,85	360 500	75.705 000
3.000	5,17 1/2	5,27	1.500	13	13,62 1/2	2.500	12,87 1/2	13	»	»	»	1.000	10,32 1/2	»	163.500	34.335.000
11.500	5,30	5,90	2.000	13,25	13,37 1/2	9.000	12,62 1/2	13,10	»	»	»	»	»	»	245 000	51.450.000
»	»	»	4.000	13,15	13,35	3.000	12,75	13	»	»	»	»	»	»	236.500	49 665.000
500	4,32 1/2	6	»	»	»	4.500	12,25	12,75	3.000	3,75	»	»	»	»	156.500	32.865.000
9.000	»	6	8.000	12,95	13,12 1/2	12.500	11,40	12,90	»	»	»	»	»	»	144.000	30.240.000
25.500	4,32 1/2	»	52.500	12,90	14,50	53.500	11,40	13,10	22.000	3,75	5,80	10.000	9,10	10,85	2.265.000	475 650 000
75.000	3,90	»	26.000	13,25	15,60	20.000	11,90	14,80	8.000	5,50	7	3.000	10	11,25	2.143.000	450.030 000

NÚM. 3.

DEPÓSITO DE LANA Y SEBO EN 31 DE DICIEMBRE.

LANA.		NÚMERO.	SEBO.		NÚMERO.
Fina lavada.....	Balas.	1.700	De ganado vacuno.....	Barrias.	300
Donskoy blanca lavada.....		900	Idem de lanar.....		200
Crimea segunda perigona.....		500	»	»	»
Griega negra lavada.....		1.000	»	»	»
TOTAL.....		4.100	TOTAL.....		500

NÚM. 5.

CURSO DEL CAMBIO.

1867. — MESES.	LONDRES.		MARSELLA.	
	Más alto	Más bajo.	Más alto.	Más bajo.
Enero.....	751	733	336	343 1/2
Febrero.....	751 1/2	746	335 1/2	341 1/2
Marzo.....	767	745	330	338
Abril.....	795	746	320	330
Mayo.....	742	734	338 1/2	345
Junio.....	742	712	340	353
Julio.....	737	717	342 1/2	351
Agosto.....	727 1/2	716	349	353
Setiembre.....	727 1/2	719	348 1/2	349
Octubre.....	727 1/2	720 1/2	349	350
Noviembre.....	732 1/2	722	343	349 1/2
Diciembre.....	727	720	348	349 1/2
1867.....	795	712	320	353
1866.....	925	736	270	342 1/2

NÚM. 6.

MOVIMIENTO DE NAVEGACION.

BANDERA.	BUQUES de vela.	VAPORES.	TOTAL.	TONELADAS.
Italiana.....	297	»	297	66.418
Austriaca.....	155	94	249	56 754
Inglesa.....	128	60	188	64.979
Rusa.....	135	114	249	71.160
Sueca y Noruega.....	96	»	96	19.929
Mecklenburguesa.....	56	»	56	9 461
Griega.....	77	»	77	5.771
Prusiana.....	47	»	47	11.196
Otomana.....	42	2	44	2.436
Bremesa.....	7	»	7	1.938
Francesa.....	8	2	10	7.319
Belga.....	6	11	17	8.032
Oldenburguesa.....	2	»	2	259
Danesa.....	2	»	2	472
Olandesa.....	3	2	5	1.127
Moldo-Válaca.....	4	»	4	300
Samíota.....	1	»	1	54
	1.066	285	1.351	327 605
Total de arribados.....			1.351	
Quedan en 1.º de Enero de 1867.....			102	
			1.453	
Salidos para el extranjero.....			1.405	
Quedaron en 1.º de Enero de 1866.....			48	
			1.453	

NÚM. 7.

CUADRO DE LOS FLETES PRACTICADOS

1867.		ENERO.				FEBRERO.				MARZO.				ABRIL.				MAYO.				JUNIO.				P T de			
		Pronto.		Espectativa		Pronto.		Espectativa		Pronto.		Espectativa		Pronto.		Espectativa		Pronto.		Espectativa		Pronto.		Espectativa.					
		T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.				
		de	á	de	á	de	á	de	á	de	á	de	á	de	á	de	á	de	á	de	á	de	á	de	á				
BUQUES DE VELA PARA EL	Reino-Unido.	De Odessa ..	40	45	45	»	39	43	»	»	30	41	»	»	29	42	»	»	36	46/6	»	»	27/6	42/6	37/6	»	34		
		Nicolaeff ...	»	»	46	47/6	»	»	43	»	36	43	»	»	32/6	47	»	»	42/6	50	»	»	39	44	40	»	50		
		Azoff	»	»	55	»	»	»	»	»	54	»	»	»	»	»	»	»	55	»	»	»	»	»	»	»	»	48	
	Mediterráneo.		<u>G.</u>	<u>M.</u>	<u>C.</u>	<u>M.</u>	<u>C.</u>	<u>M.</u>	<u>C.</u>	<u>M.</u>	<u>C.</u>	<u>M.</u>	<u>C.</u>	<u>M.</u>	<u>C.</u>	<u>M.</u>	<u>C.</u>												
		De Odessa..	2 3/4	4	»	»	3	3 1/2	»	»	2 3/4	5 1/8	»	»	1 3/4	2 3/8	»	»	2	3	»	»	1 3/4	2 1/4	»	»	»	13	
		Nicolaeff....	»	»	»	»	»	»	»	»	3 3/8	3 3/4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2 1/4	2 1/2	»	»	»	27	
Azoff.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4 1/2	»	»	»	»	»	»	»	4		
IDEM DE VAPOR	Reino-Unido.	De Odessa..	40	42/6	55	60	48/6	»	»	»	50	51/6	»	»	»	»	»	»	50	60	55	60	62	62/6	»	60	60		
		Nicolaeff....	»	»	»	»	»	»	57/6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
		Azoff.....	»	»	»	»	»	»	62/6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		

NÚM. 8.

MOVIMIENTO COMERCIAL DE NICOLAEFF.

EXPORTACION.				IMPORTACION.	NAVEGACION.	
MERCANCIAS.	CANTIDAD.	VALOR RUBLOS.	ESCUDOS MILÉSIMAS.	NEGATIVA.	BANDERA.	NÚMERO.
Trigo tierno, centavo.....	136.400	1.664.080			Italiana	76
Idem ghirca	540.600	6.649 380			Inglesa	62
Idem duro.....	20.800	241.280			Austriaca.....	34
Centeno	185.836	1.365.895			Norvegiana.....	23
Cebada	44.547	207.885			Mecklenburguesa.....	18
Avena	25.203	84 455			Rusa.....	17
Linaza	60.987	754 410			Prusiana.....	16
Rabizon.....	1.813	8.740			Griega	11
					Turca.....	6
					Francesa.....	2
					Bremesa.....	1
					Filandesesa	1
					Belga.....	1
					Danesa.....	1
					Oldenburguesa.....	1
TOTALES....	1.116.186	10.976.125	16.464.187,500		TOTAL.....	270

DURANTE EL AÑO DE 1867.

JULIO.				AGOSTO.				SETIEMBRE.				OCTUBRE.				NOVIEMBRE.				DICIEMBRE.			
Pronto.		Espectativa.		Pronto.		Espectativa.		Pronto.		Espectativa.		Pronto.		Espectativa.		Pronto.		Espectativa.		Pronto.		Espectativa.	
T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.	T.	S.
de	á	de	á	de	á	de	á	de	á	de	á	de	á	de	á	de	á	de	á	de	á	de	á
34	50	47/6	50	47/6	52/6	50	52/6	51	57/6	47/6	55	60	62/6	55	57/6	47/6	62	»	»	47/6	55	47/6	48
50	51	50	»	50	57/6	55	66/6	54	60	55	67/6	65	82/6	72/6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
48/6	52/6	»	»	60	60	60	65	67	»	72/6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
C.	M.	C.	M.	C.	M.	C.	M.	C.	M.	C.	M.	C.	M.	C.	M.	C.	M.	C.	M.	C.	M.	C.	M.
13/4	3	»	»	3	3 7/8	3	3 1/4	4	4 1/4	3 80	3 90	3	4 1/4	»	»	3 60	3 7/8	»	»	3 3/8	4	»	»
27/8	4	»	»	3 1/4	4 1/8	2/3 de	47/6	4 3/4	4 90	»	»	5 1/8	5 1/4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	5 1/2	2/3 de	70	»	5 3/4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
60	65	»	»	55	67/6	61/6	62/6	65	66/6	65	70	»	»	65	70	65	70	65	70	57/6	65	»	»
»	»	»	»	72/6	»	»	»	72/6	»	»	»	»	»	»	»	90	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

NÚM. 9.

MOVIMIENTO COMERCIAL DE KERTCH

EXPORTACION.				IMPORTACION.				NAVEGACION.	
MERCANCIAS.	CANTIDAD.	VALOR RUBLOS.	ESCUDOS.	MERCANCIAS.	CANTIDAD.	VALOR RUBLOS	ESCUDOS.	BANDERA.	NÚMERO.
Trigo..... Pudos....	125.620	265.430		Carbon..... Pudos.	214.032	42.804		Italiana.....	599
Cebada.....	37.850	42.285		Cajas..	5.869	23.505		Griega.....	394
Semelino.....	70.600	100.200		Aceite..... Pudos.	845	8.870		Inglesa.....	353
Rabizon.....	1.000	500		Núm..	4.180	1.030		Turca.....	260
»	118	212		Muebles..... Núm..	»	2.400		Rusa.....	112
Caviar.....	6.201	10.238		Arroz..... Pudos.	262	585		Austriaca.....	74
»	7.563	18.930		»	37	165		Norvegiana.....	72
Harina.....	1.050	2.060		Café.....	10	150		Mecklenburguesa.	59
Pescado salado.....	5.945	6.241		Pieles de corderos.....	349	781		Prusiana.....	33
Manteca de vaca.....	111	699		Madera de construccion..	6.683	6.838		Francesa.....	31
Lana.....	1.340	8.727		Idem para el fuego.....	214	1.764		Válaca.....	2
Pastas.....	55	96		Manufacturas.....	»	2.095		Danesa.....	2
Sal.....	334.140	33.414		Legumbres.....	5.335	2.884		Samíota.....	2
Mercaderías diversas..	»	2.322		Nueces.....	3.273	4.181		Pontificia.....	1
				Mercaderías diversas..	»	368		Belga.....	1
								Española.....	1
								Sérvia.....	1
								Svedese.....	1
TOTALES.....	»	473.354	710.031	TOTALES.....	»	98.420	147.630	TOTAL.....	1.998

NÚM. 10 MOVIMIENTO COMERCIAL DE YEISK.

EXPORTACION.				IMPORTACION.	NAVEGACION.	
MERCANCIAS.	Cantidad.	Valor Rublos.	Escudos. Mils.	Negativa.	Bandera.	Numero
Trigo..ceto	111.451				Inglesa	17
Centeno....	47.749				Austriaca	3
Cebada.....	10.065				Griega	24
Linaza	8.968				Italiana.....	10
Rabizon	195				Mecklenburguesa.	1
Sebo.Pudos.	6.000				Prusiana.....	7
Lana lavada.	17.500				Rusa.....	1
					Samíota	1
TOTALES.	"	1.491.133	2.236.699.500		TOTAL	64

NÚM. 11. MOVIMIENTO COMERCIAL DE YEISK.

EXPORTACION				IMPORTACION
MERCANCIAS.	Cantidad.	Valor Rublos.	Escudos.	MERCANCIAS.
Trigo Cetr...	1.004.425	12.149.578		Azúcar.....
Centeno.... Id..	185.799	1.347.040		Café.....
Cebada.... Id..	15.980	87.920		Arroz.....
Maíz..... Id..	230	1.430		Pimienta.....
Linaza..... Id..	11.159	159.020		Aceite.....
Rabizon.... Id..	2.115	13.750		Vino.....
Cetr.....	1.219.714	13.758.738		Cerveza.....
Sebo.... Pudos..	4.713	23.565		Champaña.....
Lana ordinaria...	4.200	27.300		Espiritu de vino...
Pieles.....	1.363	14.585		Algbs. y nueces...
Manteca de vaca..	1.195	9.560		Frutas secas.....
Lapullo de seda...	122	7.320		Naranjas y limones...
Esteras... n.....	73.614	17.660		Manufacturas.....
Mercaderías diversas	"	40.338		Carbon mineral...
VALOR TOTAL..	"	13.899.066	20.848.599	TOTALES.....

NÚM. 13.

MOVIMIENTO COMERCIAL DE LOS PUERTOS DE YEISK.

EXPORTACION.				MERCANCIAS.
MERCANCIAS.	Cantidad.	Valor Rublos.	Escudos.	MERCANCIAS.
Trigo.....Cetr....	1.918.406	23.568.700		Aceite.....
Linaza.....	254.426	3.634.985		Nueces y avellanas.....
Centeno.....	469.560	3.488.160		Algarrobas.....
Cebada.....	94.929	599.622		Rakhatlekura.. (Confitura).
Rabizon.....	26.378	180.877		Pasas.....
TOTAL GENERAL.....	2.763.699	31.472.344	47.208.516	Halva (Fruta).....
Harina.....Pudos..	18.104	20.690		Higos secos.....
Sebo.....	258.054	1.216.541		Bakras.....
Manteca salada.....	148.291	1.398.660		Café.....
Aceite de girasol.....	6.583	33.854		Aceitunas.....
Caviar rojo.....	56.050	192.171		Almendras.....
Id.m jemba.....	13.047	223.777		Tabaco en rama.....
Lana.....	174.682	1.796.712		Pimienta.....
Tabaco en rama.....	15.000	68.571		Arroz.....
Suela.....	312	3.565		Dátiles.....
Macarrones.....	2.724	7.782		Té de Canton.....
Hierro en barras.....	21.210	48.480		Incienso.....
Cola de pescado.....	137	470		Porcelana.....
Simiente de girasol.....	593	860		Vinos diversos.....
Tropos.....	10.281	26.400		Conservas alimenticias...
Seda labrada.....	97	6.850		Hozes.....
Velas estearinas.....	107	1.350		Aguardiente de Burdeos..
Pelisas ordinarias.....	124	2.606		Muebles.....
Esteras..... Núm...	39.030	1.115		Armas de fuego.....
Madera de construccion.....	"	44.571		Rom.....
Mercaderías diversas.....	"	233.145		Fósforos.....
TOTALES.....	"	36.800.514	55.200.771	Champagne.....

RESUMEN COMPARATIVO DEL COMERCIO DE ODESSA, NICOLAEFF.

	EXPORTACION.				DIFERENCIA A FAVOR.			
	1866.		1867.		1866.		1867.	
	Rublos plata.	Escudos	Rublos plata.	Escudos.	Rublos.	Escudos.	Rublos.	Escudos.
Odessa	41.807.870	62.711.806	50.397.899	75.596.848	"	"	8.590.029	12.885.042
Nicolaeff	"	8.708.220	10.976.125	16.464.187	"	"	5.170.645	7.755.967
Kertch.....	537.662	806.503	473.354	710.031	64.315	96.472	"	"
Yeisk.....	"	"	1.491.133	2.236.699	"	"	"	"
Berdiank.....	7.239.574	10.859.361	13.899.066	20.848.599	"	"	6.659.492	9.989.238
Mariopol.....	"	"	8.343.000	12.514.500	"	"	"	"
Taganrog.....	26.235.575	39.353.362	36.800.514	55.200.771	"	"	10.564.939	15.847.408

DE BERDIANK.

NÚM. 12.

MOVIMIENTO COMERCIAL DE MARIOPOL.

IMPORTACION.				NAVEGACION.			EXPORTACION.				IMPORTACION.	NAVEGACION.		
Clas.	Canti- dad.	Valor Rublos.	Escudos.	BANDERA.	Número	Tonela- das.	MERCANCIAS.	Cantidad.	Valor Rublos	Escudos.	Negativa.	Bandera.	Número	Tonela- das.
Pudos.	89			Italiana.....	234	69.719	Trigo..Cetr.	642 540				Inglesa.....	41	7.691
Idem..	4.872			Griega.....	70	15.622	Centeno.....	28.295				Austriaca.....	19	3.898
Idem..	950			Inglesa.....	56	19.993	Cebada.....	9 208				Francesa.....	8	1.006
Idem..	1.241			Id. vapores de id	2	1.341	Linaza.....	25.109				Griega.....	14	1.851
Idem..	472			Austriaca.....	31	11.277	Rabizon....	9 190				Italiana.....	91	15.422
Botes..	1.404			Mecklenburguesa.	13	4 912	Ceto.....	714 342				Mecklenburguesa.	7	1.163
.....	90			Rusa.....	13	3.654	Harina Pudos	50				Norvegiana y Sve- dese.....	10	2.059
.....	144			Norvegiana.....	10	4 524	Sebo.....	14.669				Prusiana.....	2	489
Pudos.	29.610			Turca.....	6	474	Pieles.....	107				Rusa.....	27	5.657
.....	913			Francesa.....	5	1.141	TOTALES..	»	8 343 000	12 514 500		TOTALES....	220	39.562
.....	79.174			Prusiana.....	2	577								
.....	626			Filandesa.....	1	372								
.....	4.000			Bremesa.....	1	302								
.....	12.417			Danesa.....	1	334								
.....	11.406			TOTALES	445	134.242								
.....	28.935													
.....	»	201 584	302 376											

PUERTOS DE TAGANROG Y ROSTOFF SOBRE EL DON.

IMPORTACION.				NAVEGACION.		
	Cantidad.	Valor Rublos.	Escudos.	BANDERA.	Número.	Toneladas.
.....Pudos...	94.236	1.130.832		Italiana.....	262	84.569
.....Id.....	88.060	389.980		Francesa.....	18	4.062
.....Id.....	219.147	344.374		Inglesa.....	239	78.392
.....Id.....	1.934	19.900		Austriaca.....	23	9.968
.....Id.....	28.996	215.398		Griega.....	312	71.692
.....Id.....	4.662	42 624		Turca.....	37	2.714
.....Id.....	48 516	499 021		Svedese.....	1	366
.....Id.....	4.091	23 960		Mecklenburguesa.....	46	14.104
.....Id.....	10.068	161.088		Norvegiana.....	52	19.207
.....Id.....	12.123	90.056		Prusiana.....	28	9.572
.....Id.....	4.630	63.500		Belga.....	2	2.486
.....Id.....	11.276	612.126		Sérvia.....	1	157
.....Id.....	691	5.923		Samiota.....	1	228
.....Id.....	3.915	17.898		Válaca.....	2	426
.....Id.....	727	4.300		Romana.....	1	135
.....Id.....	621	31.620		Rusa.....	56	13.046
.....Id.....	1.010	15.000		TOTAL.....	1.086	311.124
.....Id.....	195	2.286				
.....Id.....	108.315	464.200				
.....Id.....	608	5.558				
.....Id.....	9.921	68.033				
.....Id.....	499	5 143				
.....Id.....	392	209.714				
.....Id.....	3 184	423.876				
.....Id.....	619	7 070				
.....Id.....	349	5.143				
.....Botellas..	40.315	138.223				
.....Id.....	34.995	29 995				
.....Id.....	1.795	6.230				
.....Id.....	1.814	314				
.....num.....	4.662.504	106.570				
.....Id.....	117.748	5.714				
.....Id.....	»	90.223				
.....Id.....	»	325.886				
.....»	»	5.561.778	8.342.667			

KERTCH, BERDIANK, MARIOPOL Y TAGANROG, EN LOS AÑOS 1866 y 1867.

IMPORTACION.				DIFERENCIA A FAVOR.				DIFERENCIA EN 1867 EN FAVOR DE LA		NAVEGACION.			
1866.		1867.		1866.		1867.		Exportacion.	Importacion.	Arribados.		Diferencia á favor	
Rublos plata.	Escudos.	Rublos plata.	Escudos.	Rublos.	Escudos.	Rublos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	1866.	1867.	1866.	1867.
29.839.373	14.759.060	29.939 546	44.909.319	»	»	20.100.173	30.150.259	30.687.529	»	1.455	1.351	104	»
»	»	»	»	»	»	»	»	16.464.187	»	»	270	»	»
94.637	141.955	98 420	147.630	»	»	3.783	5.674	562 401	»	»	1.998	»	»
»	»	165.634	248 451	»	»	»	»	1.988 248	»	»	64	»	»
120.335	180.502	201.584	372 676	»	»	81.249	121.873	20 475 923	»	283	445	»	162
»	»	»	»	»	»	»	»	12 514 500	»	»	220	»	»
3.434.014	5.151 201	5.561.778	8.342.667	»	»	2.127.764	3.191.646	46.858.104	»	1.025	1.086	»	65
TOTAL valor en favor de la exportacion.....								129.550.892					

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Clases pasivas.—Revista de Enero de 1869.

Cumpliendo el Gobierno con lo ordenado en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, se sirvió disponer en orden de 22 de Agosto del mismo año, que todos los individuos que perciben haberes pasivos, se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurías de las provincias donde radiquen sus pagos en acto de revista, con las formalidades que allí se designan.

En su consecuencia, y acercándose la época de la primera revista semestral del año próximo, esta Contaduría de mi cargo ha dispuesto dar principio al acto el 2 de Enero inmediato, haciendo al efecto las siguientes advertencias para llenar su cometido, evitando todo perjuicio á los interesados.

1.ª La revista es personal, y será por lo mismo inútil toda gestión que tienda á presentarse los parientes, apoderados ó encargados, en lugar de los que por la ley deben verificarlo.

2.ª En dicho acto, además de la fé de existencia y estado, en su caso, ha de presentarse el documento original que concede el derecho de la jubilacion, retiro, cesantía ó pension, y la nominilla que la Contaduría facilitó á cada interesado para identificar su persona mensualmente ante los pagadores.

3.ª Las citadas fées de existencia deben entregarse sin dejar en blanco en el encabezamiento, como muchas veces sucede, la clase á que corresponden los interesados, ni su letra y número, lo cual consta en la referida nominilla; en el concepto de que no se admitirán sin dichas formalidades por el entorpecimiento y dificultades que en otro caso ofrece la revista con daño de los mismos que acuden á pasarla y desean con razon detenerse lo ménos posible. Cuando los interesados no sepan firmar ó se hallen imposibilitados de hacerlo, lo ejecutará á su ruego otro de su misma clase en la declaracion de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ni municipales.

4.ª Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes, pasando la revista ante los Contadores de Hacienda pública, si residen en capitales de provincia, ó de los Sres. Alcaldes en otro caso, así como ante los representantes del Gobierno los que con licencia permanezcan ó residan en el extranjero. En las certificaciones de los señores Jefes y Oficiales retirados, se expresará tambien si los reales despachos de retiro están ó no tomada la razon por la Contaduría respectiva.

5.ª Los que se hallen en cualquiera de los tres casos expresados, deben cuidar de que en las certificaciones que se les facilite de haber pasado la revista, se exprese la fecha del documento que concede el derecho pasivo, la cantidad anual en que consiste (todo en letra y no en guarismo) y la autoridad por quien se halle expedido; pues de otro modo no se admitirá como justificación bastante.

6.ª Las fées de existencia expedidas por los Sres. Curas párrocos, han de expresar, despues del nombre y apellidos de los interesados, el nombre, apellido y destino de los causantes de quienes procede la pension, fechadas desde 1.º de Enero en adelante, y no antes; deben tener el visto bueno de los Sres. Alcaldes, Inspectores de vigilancia ó de los Jefes militares respectivos, y citar la calle, piso y número de la habitacion de los interesados.

7.ª Por disposiciones superiores se hallan exceptuados de presentarse en revista los individuos de clases pasivas que están investidos del carácter de Senadores, Diputados, Jefes de Administracion, Magistrados y Coroneles; pero deben justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra, dirigido á esta Contaduría, en que expresen la calle y casa donde habitan, el haber anual que disfrutan (en letra) y por qué concepto, la fecha de la orden de concesion, y que no perciben otro alguno de fondos del Estado, provinciales ni municipales. Cuando el interesado se halle en imposibilidad de escribir todo el oficio por sí, puede hacerlo otro de la misma clase, expresando quién sea en la antefirma ó al margen.

8.ª Habiendo pretendido hacer uso de tal derecho varios cesantes y jubilados, que no lo tienen, fundándose en haber sido Jefes de provincia, la Contaduría no cree por demás advertir que Jefes de Administracion son los que tienen real despacho firmado por S. M. requisitado completamente, y no los que son nombrados de real orden, cualquiera que haya sido su sueldo.

9.ª Los que sin corresponder á dichas clases tengan imposibilidad física absoluta de presentarse en revista, acreditado con certificación de Facultativo, lo manifestarán así á la Contaduría por medio de un oficio, en el cual consignen tambien los señas de sus habitaciones para que se vaya á revisarlas á domicilio. Al efecto deben conservar en su poder los mismos documentos que habrian de exhibir si dicha imposibilidad no existiera.

10. Como la Contaduría tiene un término limitado para cumplir el servicio de que se trata, no puede detenerse en él más allá de los dias que se designan á cada clase, y advierte por lo mismo que pasados estos dará cuenta á la Superioridad de los individuos no revistados, suspendiendo los pagos de sus haberes hasta que obtengan rehabilitacion, previas las formalidades que se exigen para tales casos.

11. Cuando sean varios los comparticipes á una pension, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

12. En el caso de que los menores de edad no puedan presentarse en revista con sus tutores y curadores reconocidos judicialmente como tales, se acompañarán las fées de vida expedidas por los Sres. Curas párrocos, con el V.º B.º y sello de los Jefes de los Colegios en donde se encuentran.

13. Los dias señalados para la revista, son los siguientes:

Sábado 2 de Enero.—Exclaustrados de ambos sexos.

Lunes 4.—Cesantes de Hacienda.

Martes 5.—Idem de los demás Ministerios y emigrados de América.

Jueves 7.—Jubilados de todos los Ministerios.

Viernes 8.—Jefes retirados y Plana Mayor de id.

Sábado 9.—Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Lunes 11.—Sargentos, cabos, soldados y Plana Mayor de tropa que cobran retiro.

Martes 12.—Las mismas clases que cobran cruces pensionadas.

Miércoles 13.—Viudas y pensionistas de Sres. Generales, nómina tercera, y las de Marina, nómina cuarta.

Jueves 14.—Idem de Jefes, nómina segunda.

Viernes 15.—Idem de subalternos, nómina primera.

Sábado 16.—Idem de Jueces, convenidos de Vergara y pensiones remuneratorias y de Julio de 1854.

Lunes 18.—Idem del Monte-pío civil, cuyos apellidos empiezan con las letras A, B, C, D, E.

Martes 19.—Idem id., letras F, G, H, I, J, L, LL.

Miércoles 20.—Idem id., letras M, N, O, P, Q.

Jueves 21.—Idem id., letras R, S, T, V y Z.

Madrid 10 de Diciembre de 1868.—Pedro Pastor y Maseda.

—1

Cargas de justicia.—Rentas vitalicias.

Debiendo proceder esta Contaduría á la formacion de la nómina de cargas de justicia por rentas vitalicias que se satisfacen en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, respectiva al segundo semestre del presente año, para su inmediato pago, los interesados ó sus apoderados se servirán presentar en la misma oficina, situada en la casa titulada del Platero, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, en los 10 primeros dias del mes de Enero próximo, excepto los festivos, y de diez de la mañana á las tres de la tarde, las fées de existencia de los sujetos por cuyas vidas se impusieron dichas rentas, así como las de todos los perceptores que cobren por apoderado. En ellas han de estampar los Sres. Párrocos indispensablemente el nombre y apellidos de padre y madre de los expresados vitalicistas, y el punto de la feligresía donde habitan: firmarán estas partidas y por el que no sepa ó pueda lo hará otra persona á su ruego y presencia. Vendrán selladas, con el V.º B.º del Alcalde del pueblo, Celador ó Inspector del barrio en las capitales de provincia, y fechadas con la de 31 de este mes de Diciembre en adelante, todo segun lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1855.

Madrid 10 de Diciembre 1868.—Pedro Pastor y Maseda.

—1

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se arrienda en pública y doble licitacion, en concepto de pasto y labor por cuatro años, y precio en cada uno de ellos de 1.050 escudos, la dehesa titulada Cabezas de Aceca, perteneciente á la Acequia de Jarama, cuyo remate se celebrará el dia 21 del actual, á las dos de la tarde, en el Consejo de Administracion de los bienes que fueron del Patrimonio, establecido en el Palacio de Madrid y en la Administracion del Sitio de Aranjuez, en cuyas Oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Madrid 10 de Diciembre de 1868.—El Secretario general Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo.

23—2

Se arriendan en pública y doble subasta por tres años y precio en cada uno de ellos de 1.350 escudos, los pastos de los prados Sur del Puente de Viveros y valle de la Venta, cuyo remate tendrá lugar el dia 21 del corriente, á la una de su tarde, en el Consejo de Administracion de los bienes que fueron del Patrimonio, establecido en el Palacio de Madrid y en la Administracion del Sitio de San Fernando, en cuyas Oficinas está de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Madrid 11 de Diciembre de 1868.—El Secretario general Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo.

22—2

Se venden en pública subasta 4.197 quintales de carbon de piedra inglés, que existen en la fábrica de gas de Palacio. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría, donde tendrá lugar dicho acto el dia 15 del corriente y hora de las doce de su mañana.

Madrid 10 de Diciembre de 1868.—El Secretario general Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo.

21—2

Se saca á nueva licitacion el aprovechamiento de pastos del cuartel de las Zorreras, en el Pardo, cuyo acto se verificará al mismo tiempo en la Secretaría general del Patrimonio y en la Administracion del Pardo, el dia 15 del corriente, á la una de su tarde. El pliego de condiciones estará de manifiesto en los referidos puntos para satisfaccion de los interesados.

Madrid 9 de Diciembre de 1868.—El Secretario general Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo.

18—2

Se saca á nueva licitacion el aprovechamiento de las leñas que resulten de la limpia del tercer trozo del rio Manzanares, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría general del Patrimonio, y en la del Sitio del Pardo, el dia 15 del corriente, á la una y media de su tarde. El pliego de condiciones estará de manifiesto en los referidos puntos para satisfaccion de los interesados.

Madrid 9 de Diciembre de 1868.—El Secretario general Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo.

20—2

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 13 de Diciembre de 1868, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
<i>Plazuela de las Descalzas.</i>				
Seccion 1. ^a	"	"	"	"
Idem 2. ^a	6.050	13	21	34
Idem 3. ^a	46.430	172	"	172
Idem 4. ^a	4.778	23	"	23
<i>Plazuela de San Millan, núm. 11.</i>				
Seccion 5. ^a	8.150	56	1	57
<i>Calle de Fuencarral (Hospicio).</i>				
Seccion 6. ^a	6.840	38	"	38
TOTALES.....	73.148	302	22	324

REINTEGROS.

	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
<i>Plazuela de las Descalzas.</i>				
Seccion 1. ^a	887.421,40	378	28	406

El Director de semana, José Genaro Villanova = Los Vocales: Gonzalo Sebastian de Liñan. = José Sanz y Barea. = Manuel Vicente Muguero. = Domingo Benito Guillen. = Andrés Ibarbia. = Angel Echalecu. = Francisco de Paula Lobo. = Lorenzo Fernandez Villavicencio. = Marqués de Falces. = Lino Fernandez Baeza. = José Leopoldo de Careaga.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAVICIOSA.

D. Rafael Areales Castellano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento provisional de esta villa de Villaviciosa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta referida villa, dotada con el sueldo anual de 547 escudos 500 milésimas, y la de un Oficial auxiliar con la dotación de 255 escudos 500 milésimas, todo pagado del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes que deseen obtener los expresados cargos, podrán remitir sus solicitudes á esta corporación municipal, en el término de 30 días, á contar desde el que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia: advirtiéndose que no se admitirá ninguno que haya sido expulsado de otra Secretaría por la Junta revolucionaria, y se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el art. 100 de la ley Municipal.

Villaviciosa de Córdoba y Diciembre 9 de 1868. = Rafael Areales. = Por mandado de S. S., P. A., Enrique Soria y Torres. V-37-3

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARAMBROZ.

Por fallecimiento del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo de Mazarambroz, partido judicial de Orgaz; su dotación es de 440 escudos pegados de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para su provision en quien reúna las condiciones de ley.

Mazarambroz 9 de Diciembre de 1868. = El Presidente del Ayuntamiento, Pantaleon Lopez. M-224-3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada por el Escribano de actuaciones D. Mauricio Forcada, en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Juan Diaz y García con D. Remigio Chies y Catalan, sobre pago de maravedís, se saca nuevamente á subasta pública una casa sita en esta capital y su calle de Limon alta, núm. 30 novísimo, manzana 541, que consta solo de planta baja, propia para taller y con habitaciones convenientes, de construcción moderna, y su superficie mide 299 metros cuadrados 15 decímetros, equivalentes á 3.853 piés cuadrados y 15 centésimas; ha sido retasada en la cantidad de 9.271 escudos 100 milésimas á rebajar cargas. La subasta se verificará el día 4 de Enero próximo, y hora de las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo

de la Territorial, frente á Santa Cruz; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa, y que los que traten de interesarse en la subasta podrán acudir á enterarse de más pormenores á la Escribanía, donde se les manifestará el expediente.

Madrid 12 de Diciembre de 1868 = Pascual Yagüe. = Mauricio Forcada. X-400

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en autos de concurso voluntario de D. Elías Aquino, se ha señalado para junta de acreedores, con el fin de tratar de convenio, el día 27 del actual, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado.

Lo que se hace saber por medio del presente para inteligencia de los indicados acreedores.

Madrid 9 de Diciembre de 1868. = El Escribano, Antonio García. = V. B. = Mendiri. X-398

D. Felipe Viñas, Caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos III, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido, etc.

Por el presente y término de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel María Juan y Francisco José Moine-lo Gonzalez, hijos legítimos de D. Andrés y Doña Ana María Gonzalez Fernandez, esta vecina que en sus días fué, y aquel lo es de Santiago de Viladonga, en el distrito de Castro de Rey en este partido, y á todas las demás personas que se consideren con derecho á la herencia de la Doña Ana María Gonzalez Fernandez, fallecida en 15 de Julio de 1844, pues así lo he acordado por auto de 23 de Junio último, provisto á virtud de demanda-juicio necesario de testamentaria presentada en la Escribanía del infraescrito por el Procurador de este Juzgado D. Manuel Goy Pardo, á nombre de José Moine-lo Fernandez, advertidos de que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lugo á 20 de Noviembre de 1868 = Felipe Viñas. = Por mandado de S. S., Benito Rodriguez. X-397

En virtud de providencia dictada por D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á José Galdo Rodriguez, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía á evacuar cierta diligencia pendiente en causa criminal que en el mismo se le sigue, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Diciembre de 1868. = Jerónimo Montesinos. M-215

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Ha sido comunicado telegráficamente el siguiente resumen del discurso pronunciado por el Emperador de Austria en la última sesión de la legislatura del Parlamento húngaro. En dicho documento se hace mención de la fecunda actividad desplegada por el actual Parlamento. «El fin común, dijo el Emperador, consistía en trabajar para resolver cuestiones que no solamente en los últimos tiempos, sino desde hace siglos, han sido origen de desconfianza, de paralización y de divergencias profundas.

Esta difícil empresa ha sido llevada á cabo felizmente. Merced á la alianza sincera del rey y de la Nación, se ha obtenido este resultado. Gloria será de este Parlamento haber puesto término á la inseguridad de la situación política que condenaba á la inercia las fuerzas más nobles de la Nación, y haber substituido las disensiones políticas que dividían las partes constitutivas de la monarquía con relaciones de amistad y estimación recíprocas.

Escogitando y hallando en sí misma la monarquía su centro de gravedad, progresa con nueva energía por la senda cuyo término es la paz, el bienestar y al propio tiempo el sostenimiento del elevado rango que Austria está llamada á ocupar entre los Estados de Europa.

Ha desaparecido la causa productora de los males del pasado, y en su lugar se levanta el monumento imperecedero del patriotismo, de la lealtad y de la moderación de los húngaros, de este pueblo de quien la historia registra una larga serie de grandes y memorables actos.»

En el mismo discurso se dirige una mirada retrospectiva acerca del restablecimiento completo de la Constitución húngara y del título de rey de Hungría, de la transacción con Croacia y la unión de Transilvania.

Manifiesta el rey la convicción de que el imperio no se debilitará por estos acontecimientos, y que su antigua base adqui-

rirá mayor solidez. Indica que la nueva ley militar constituye una garantía para la integridad de la corona húngara y de la monarquía. Organizando la fuerza armada, el Parlamento húngaro ha reconocido la necesidad de un ejército común, y en su virtud ha creado un poder defensivo que protegerá el desarrollo de la monarquía.

La nueva situación, además de consolidar las relaciones de Hungría con la monarquía austriaca ofrece garantías en favor de la paz, cuyo sostenimiento inalterable es objeto preferente de la atención del Gobierno.

Menciónase además en el discurso la ley sobre instrucción votada por el Parlamento; consígnase la esperanza de que sea aprobada una ley benéfica para las nacionalidades, é indícanse otras disposiciones que han sido adoptadas por el Parlamento encaminadas á favorecer la prosperidad interior del país, concluyendo por dar gracias á la Nación y expresar el deseo de que la concordia manifestada últimamente sea duradera, puesto que no hay felicidad mayor para un soberano que dominar en un pueblo dichoso.

Segun noticias de Copenhague fecha 10, se asegura que el príncipe de Galles visitará en esta semana al rey de Suecia en Stockolmo.

Con fecha 9 anuncian de Bucharest que el convenio postal ajustado con Austria y la Confederacion de la Alemania del Norte, ha sido aprobado por la Cámara.

Un proyecto de mensaje ofreciendo al Ministerio actual el apoyo de dicha Cámara, ha sido tomado en consideracion por gran mayoría, y probablemente habrá sido aprobado en la sesion del día 10.

La *Correspondencia italiana* anuncia que el Gobierno de Florencia se ha adherido á la proposicion de Rusia, relativa á la prohibicion del empleo de ciertos proyectiles en tiempo de guerra.

El día 10 se verificó la apertura del nuevo Parlamento inglés; habiendo sido reelegido Presidente M. Denison.

El Conde Spencer ha sido nombrado virey de Irlanda, y M. Ottway Subsecretario del departamento de Negocios extranjeros.

Segun el *Morning-Post*, el Embajador de Inglaterra en Pekin ha indicado al príncipe Kong, Regente de China, que la cuestion de las persecuciones de los misioneros ha sido encomendada á su solicitud.

El Almirante Keppel se halla estacionado en las aguas de China.

En una de las últimas sesiones de la Cámara de los Diputados de Prusia, el Ministro de la Justicia ha presentado un arreglo concerniente al sistema hipotecario. El presupuesto de Negocios extranjeros ha sido aprobado.

El Conde de Bismark ha manifestado que acepta el principio propuesto de trasferir el departamento de Negocios extranjeros á la Confederacion del Norte desde 1870, en cuyo sentido presentará un proyecto de ley, añadiendo que por parte de la Confederacion este asunto se resolverá con el presupuesto del indicado año, y que el Gobierno de la Confederacion se halla tambien de acuerdo con los autores de la mencionada proposicion.

El conflicto suscitado entre Grecia y Turquía, inspira á la prensa inglesa graves reflexiones respecto de Grecia, si bien cree que no infunde temor alguno para la paz europea. En Inglaterra como en Francia se espera que esta cuestion sea arreglada pacíficamente.

Aun cuando por medio del telégrafo nada se ha indicado, dice la *France*, acerca del resultado de la gestion practicada mancomunadamente por las tres potencias protectoras cerca del Gobierno helénico, es indudable que las negociaciones continúan su curso, y todo induce á creer que en el plazo señalado para la respuesta de Grecia á las reclamaciones de Turquía, se obtendrá una solucion satisfactoria.

INTERIOR.

NOTICIAS DE ANDALUCÍA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SAN FERNANDO 12, á las once y veinte minutos de la noche.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Por persona de confianza que envié al cuartel general con pliegos, se me ha dicho á su regreso, por encargo del General,

que los insurrectos se han rendido, entregando las armas en los cuarteles militares. Mañana á primera hora entrará el ejército en Cádiz. Esta noticia ha causado inmensa satisfaccion en esta ciudad, hasta el punto de salir las señoras á los balcones, á pesar de la lluvia, á vitorear al Gobernador. La ciudad iluminada, repique de campanas y la música recorriendo las calles.»

SAN JOSÉ 13, á las tres y quince minutos de la mañana.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra y Capitan general de Andalucía:

«Habiendo querido entregar las armas los insurrectos de Cádiz al Cónsul de los Estados-Unidos, acabo de manifestar al Municipio de Cádiz que considero ese acto depresivo de la honra nacional, y que, por consiguiente, si no las entregan en los edificios militares del Estado, romperé las hostilidades á las doce del día de hoy.»

SAN JOSÉ 13, á las ocho y diez y seis minutos de la mañana.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«El oficio que esta noche he dirigido al Municipio de Cádiz, termina del modo siguiente: «Antes que consentir la entrega de las armas al Cónsul de los Estados-Unidos, estoy dispuesto á llevar las cosas al más alto grado de rigor, aun cuando tengan que resultar de él para Cádiz días de luto y desolacion. De la sangre que se derrame y de la ruina completa de esa hoy desgraciada ciudad, serán responsables ante Dios y la historia los que, no satisfechos con haberse declarado insensatamente en rebelion, quieren cometer un acto indigno de todo el que siente correr por sus venas sangre española.»

SAN JOSÉ 13, á las once de la mañana.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«El Gobernador militar de Cádiz me dice en este momento siguiente:

«Acaban de presentarse por la fuerza ciudadana tres carros cargados de armas, y siguen entregándolas. Segun otras noticias que he recibido, el aspecto de la poblacion es completamente tranquilo. Estoy tomando disposiciones para verificar con el ejército mi entrada en la plaza.»

CADIZ 13, á la una y cincuenta minutos de la tarde.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«A las once entré en Cádiz con el Secretario y Helguera. Es la una. Entrando el ejército. Tranquilidad completa.»

SAN JOSÉ 13, á las dos y cuarenta minutos de la tarde.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra y Capitan General de Andalucía:

«A las dos de la tarde he verificado mi entrada en esta plaza con todas las fuerzas de mi mando, sin novedad alguna.

»Cádiz 13 de Diciembre de 1868.»

BAEZA 12.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Representada por su Ayuntamiento popular, al leer los lamentables sucesos de Cádiz, tiene la honra de manifestar su leal adhesion al Gobierno Provisional y ofrecerle su decidido apoyo para sostener el orden y la libertad.»

CORUÑA 12.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«El Comité monárquico-liberal de Ferrol me ruega haga presente á V. E. haber acordado, en una numerosa reunion, prestar al Gobierno todo su apoyo moral y material para el sostenimiento del orden.»

HUELVA 12.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Las autoridades de Barbastro y Jefe de la fuerza ciudadana, me autorizan para que haga presente á V. E. su adhesion sincera al Gobierno Provisional con motivo de los sucesos de Cádiz, y su firme propósito de sostener el orden y las conquistas de la revolucion. Tranquilidad en la provincia.»

LÉRIDA 12.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento, en sesión de anoche, acordó manifestar por mi conducto al Gobierno Provisional que reprobaba altamente los tristes sucesos de Cádiz, ofreciéndole al mismo tiempo su más decidido y leal apoyo.»

LOGROÑO 12.—El Gobernador al Presidente del Consejo:

«Recibo la adhesión del Ayuntamiento y Comité liberal de Haro al Gobierno Provisional. En mi despacho del 10 hice presente á V. E. la adhesión del Ayuntamiento de Tudelilla en esta provincia, y no de Tudela que pertenece á Navarra.»

ORENSE 12.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de esta capital se ha presentado á ofrecer sus servicios y decidido apoyo para sostener el orden con motivo de las ocurrencias de Cádiz.»

VIGO 12.—El Ayuntamiento popular de Vigo al Gobierno Provisional de la Nación:

«Esta corporación, haciéndose eco de los sentimientos manifestados por los habitantes de este distrito, responde del orden en toda la comarca, presta el más decidido apoyo al Gobierno Provisional y está dispuesta á sacrificarse en defensa de los principios proclamados por la revolución y actos que emanen del Gobierno, reprobando las lamentables ocurrencias de Cádiz.»

BADAJOS 13.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«El partido democrático-republicano, reunido hoy pacíficamente en el local del Teatro, ofrece su apoyo al Gobierno Provisional para sostener la libertad y el orden.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. en nombre del mismo, para cuyo efecto se me ha presentado una comisión.»

ORIHUELA 13.—El Presidente del Ayuntamiento popular en nombre de éste, Comité monárquico-democrático y todo el partido liberal de Orihuela, al Gobierno Provisional:

«Se ha visto con desagrado y alta indignación los sucesos de Cádiz. Identificados como estamos con los principios que defiende el Gobierno, le ofrecemos nuestro más decidido apoyo.»

SALAMANCA 13.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«El Alcalde de Ciudad-Rodrigo, en telegrama que acabo de recibir, me ruega eleve al Gobierno el acuerdo siguiente:—El Ayuntamiento, Jefes y Oficiales de la fuerza ciudadana reunidos en la Sala Capitular, han acordado por unanimidad ofrecer al Gobierno Provisional su apoyo para sostener el orden y los principios proclamados por la revolución de Setiembre. En toda la provincia tranquilidad completa.»

SANTA CRUZ DE MUDELA 13.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de mi presidencia, mayoría liberal de la población, y los Comités monárquico y republicano, indignados ante los desagradables sucesos ocurridos en Andalucía, aseguran á V. E. su más completa adhesión y decidido apoyo para sostener al Gobierno Provisional, mantener el orden y la libertad, combatiendo si necesario fuere á todos los enemigos que quieran hundirla.»

LÉRIDA 13.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«El claustro del Instituto se me ha presentado manifestando su desagrado por los sucesos de Cádiz, y ofreciendo al Gobierno su apoyo.»

LÉRIDA 13.—Al Ministro de la Gobernación, el Ayuntamiento de Balaguer:

«El Ayuntamiento de la ciudad de Balaguer, en sesión de este día, ha acordado por unanimidad manifestar á V. E. que ha visto con el más profundo sentimiento los tristes sucesos de Cádiz, provocados por la más cruel y desatentada reacción, y que no solo se halla decidido á apoyar con toda lealtad al Gobierno Provisional de la Nación, sino á oponerse enérgicamente á cualquiera intentona, sea de la clase que fuere, con tendencia á alterar el orden y la libertad que disfrutamos.»

LOGROÑO 13.—El Gobernador, al Presidente del Consejo:

«Recibo en este momento la adhesión del Ayuntamiento de Navarra al Gobierno Provisional, con motivo de los sucesos de Cádiz, que deplora profundamente.»

TUDELA 13.—El Alcalde de Cascante al Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de Cascante en Navarra, dolorosamente conmovido de los sucesos ocurridos en Cádiz, se adhiere con la mayor efusión á las medidas que el Gobierno Provisional adopta para restablecer completamente el orden en toda la península.»

VELEZ 13.—El Alcalde popular al Presidente del Gobierno Provisional y Gobernador de Málaga:

«El Ayuntamiento, Milicia ciudadana, Círculo democrático y todos los hombres amantes del orden y de la libertad, de este distrito, se apresuran á ofrecer unánimes y enérgicamente su apoyo al poder público, protestando así sus sentimientos patrióticos.»

VERA 13.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento y liberales de esta ciudad de Vera, en la provincia de Almería, por mi conducto, ofrecen su más decidido apoyo al Gobierno Provisional para sostener el orden público que la reacción ha intentado perturbar en algunos puntos de la Península.»

El Gobierno Provisional ha recibido otras comunicaciones de sincera y patriótica adhesión con motivo de los sucesos de Cádiz, ofreciéndole su apoyo para la conservación del orden.

En este sentido lo ha verificado la Junta directiva electoral del distrito del Centro y varios vecinos y Voluntarios de la Libertad del barrio del Progreso de esta capital; los Ayuntamientos de Gerona, Reinosa, Arévalo, Molina de Aragón y varios de sus vecinos liberales, San Martín de Valdeiglesias con los Voluntarios de la misma villa, San Martín de la Vega con los Oficiales de Voluntarios, y la Sociedad obrera de Salamanca.

MADRID.—*Estado sanitario.*—Durante el último setenario el temporal que reinó fué cubierto, anubarrado y lluvioso; pocos fueron los días claros, pues casi siempre hubo nieblas, ya bajas y densas, ya altas. La temperatura fué bastante templada para lo avanzado de la estación: los vientos soplaron de los mismos cuadrantes que en la precedente semana, siendo con corta diferencia idéntica la presión atmosférica que se revió por el barómetro.

Han vuelto á predominar las afecciones reumáticas y nerviosas, insistiendo más y más las de carácter catarral y gástrico, complicándose á veces unas y otras con el elemento tifoideo. Por tanto han sido comunes toda clase de catarros, ofalmías, ronqueras, toses y fluxiones catarrales: calenturas de esta índole, dolores artríticos, neurálgicos y podágricos: flegmasías de las membranas serosas y mucosas, y de ciertos oarenquimas, particularmente del hígado, pulmones, cerebro y médula espinal, lo que ha dado lugar á que se presentaran enfermedades graves que llegaron á terminar algunas veces con la existencia del enfermo, á pesar de haberse empleado para combatirlos los medios más eficaces que aconseja la ciencia.—(*Siglo Médico.*)

ANUNCIOS.

LEYES ORGÁNICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL DADAS POR el Gobierno Provisional en 21 de Octubre de 1868. Edición oficial.

Se vende á 4 rs en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas núm. 10, á donde se dirigirán los pedidos, que serán servidos remitiendo nueve sellos de franqueo de medio real por cada ejemplar.

DECRETO SOBRE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, publicado en la GACETA DE MADRID, en 10 de Noviembre de 1868.

Se vende en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, á donde se dirigirán los pedidos acompañando siete sellos de franqueo de medio real.

HABIÉNDOSE AGOTADO LOS EJEMPLARES DE LA GACETA de Madrid, correspondientes á los días 1.º al 15 y 20 y 22 de Octubre último, se ha recopilado la parte oficial de aquellos en un número extraordinario que se vende á 500 milésimas (5 reales) y hecho una tirada considerable.

Los señores suscritores que no hayan recibido aquellos ejemplares, podrán reclamar en su lugar el extraordinario correspondiente, que recibirán

de los Sres. Administradores de Correos de la capital de la provincia, á quienes se facilitarán por la Administración de la GACETA, previa relación justificada, los números de esta nueva publicación. 00-00

DECRETO ORGANICO DE LA FUERZA CIUDADANA DE LOS Voluntarios de la Libertad, edición oficial.—Se vende en el despacho de libros de la suprimida Imprenta nacional, á real y medio cada ejemplar. 0-00

LEY MUNICIPAL Y DECRETO ELECTORAL ANOTADOS Y ADICIONADOS con diferentes formularios. Se venden á 2 rs. cada uno en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas. Los pedidos de provincias, se harán al encargado del despacho, remitiendo su valor en sellos de Correos, y uno más de 50 céntimos por cada dos ejemplares para su porte. —5

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de las Sentencias del Tribunal Supremo de Justicia correspondientes al primer semestre de 1867, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de D. Antonio de San Martín, al precio de 2 escudos 200 milésimas cada tomo. —9

CRÉDITO VASCO, EN LIQUIDACION.—LOS LIQUIDADORES de esta Sociedad han acordado hacer desde este día un reparto de 10 por 100 sobre el valor desembolsado de sus acciones, ó sea á razón de 100 reales yellon por cada una. La Sociedad facilitará facturas, que los interesados deberán extender y podrán presentar con las acciones para su cobro, todos los días no feriados, de once á una de la tarde.

Bilbao 3 de Diciembre de 1868.—Por *El Crédito Vasco*, en liquidacion, el Liquidador, Jacinto M. de Garamendi. X-379-1

BANCO DE REUS.—HABIENDO ACUDIDO D. SEBASTIAN ANGUERA y Baget solicitando que se le expida duplicado de un extracto de inscripción de 10 acciones que posee, números 877 á 886, el cual sufrió extravío ó inutilización durante las ocurrencias del día 30 de Setiembre último, se publica el presente anuncio en conformidad con el art. 8.º del Reglamento, para que dentro del preciso término de 30 días, contados desde hoy, comparezcan á esta Secretaría las personas que tuvieren en su poder el referido extracto, ó se crean con derecho á dichas acciones; de lo contrario, quedará sin valor ni efecto, y se expedirá como único valedero el duplicado que se solicita.

Reus 18 de Noviembre de 1868.—El Secretario, M. Grau Company. X-229-1

SOCIEDAD LA AURORA DE ESPAÑA.—EN CONFORMIDAD á lo acordado en la Junta general de Sres. Accionistas, celebrada en 30 de Abril de 1865, y en virtud de autorización concedida en real orden de 20 de Julio último, la Direccion y Junta de Gobierno han dispuesto adquirir en pública y extrajudicial subasta, las acciones de la misma que la faltan hasta completar el número de 2.500 que trata de autorizar en la forma que determina el pliego de condiciones que desde este día se hallará de manifiesto en sus oficinas, señalándose al efecto para que tenga lugar el día 28 del actual, á las dos de su tarde, en el local que ocupan aquillas, calle de Relatores, núms. 4 y 6, pise principal.

Madrid 12 de Diciembre de 1868.—El Director Presidente, Antonio de Murga. X-399-3

SANTOS DEL DIA.

San Nicasio, obispo, Santa Eutropia y San Espiridon, abad.

Guarenta horas en la iglesia del segundo Monasterio de Salesas.

OBSERVATORIO ASTRONOMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del 13 de Diciembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	696,23	5,6	7,0	O.....	Lluvia.
9 de la m.	696,83	5,4	6,7	O.....	Cubierto llovizna.
12 del día..	697,01	7,0	8,0	O.....	Cubierto
3 de la t..	697,81	8,2	10,2	O. N. O.	Casi cubierto.
6 de la t..	699,92	6,4	8,0	N. E....	Idem
9 de la n..	701,75	4,3	5,4	S. S. E..	Despejado.
Temperatura máxima del día.....		8,6	10,7		
Temperatura máxima al sol.....		10,4	13,0		
Temperatura mínima del día.....		4,3	5,4		
Evaporacion en las 24 horas.....		3,0			
Lluvia en id. id.....		16,8			

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero en el día 13 de Diciembre de 1868

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao á 9 m.ª	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»
Santiago.....	»	»	»	»	»	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	759,6	11,0	S. O....	Brisa..	Nubes....	»
San Fer.ª á 8..	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	7,8	S. E....	Calma.	Cubierto..	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	755,7	12,1	N. E....	Calma.	Cub.º llov.ª	»
Valencia.....	755,3	11,4	N.....	Brisa..	Lluvia....	»
Barcelona.....	758,2	14,0	N.....	Idem..	Casi cub.º	Tranq.
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»
Búrgos.....	»	»	»	»	»	»
Valladolid....	»	»	»	»	»	»
Salamanca....	753,7	12,8	O.....	Calma.	Nubes....	»
Madrid.....	754,6	6,7	O.....	Brisa..	Cub.º llov.ª	»
Ciudad-Real..	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	756,6	8,4	S. O....	Brisa..	Lluvioso..	»
Brest á 8.....	»	»	»	»	»	»
Bayona id.....	»	»	»	»	»	»
Cette id.....	»	»	»	»	»	»
Marsella id...	»	»	»	»	»	»

ALCALDIA PRIMERA POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 0,168 á 0,212 milésimas libra.
 Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 milésimas libra.
 Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.
 Tocino añejo, de 9,200 á 9,800 escudos arroba; y de 0,400 á 0,424 milésimas libra.
 Idem fresco, de 0,330 á 0,354 milésimas libra.
 Lomo, de 0,400 á 0,450 milésimas libra.
 Jamon, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.
 Aceite, de 6,400 á 6,800 escudos arroba; y de 0,212 á 0,236 milésimas libra.
 Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba; y de 0,072 á 0,118 milésimas cuartillo.
 Pan de dos libras, de 0,168 á 0,212 milésimas.
 Garbanzos de 3,600 á 6,400 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.
 Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
 Arroz, de 3 á 3,600 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
 Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.
 Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
 Jabon, de 5,800 á 6,400 escudos arroba; y de 0,024 á 0,030 milésimas libra.
 Patatas, de 0,550 á 0,650 escudos arroba; y de 0,024 á 0,030 milésimas libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Sin operaciones.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 13 de Diciembre de 1868.—El Alcalde primero popular, Nicolás María Rivero.

ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL (antes del Príncipe).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*La mayor riqueza.*—Escuela normal.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*La cruz del matrimonio.*—*La convalencia.*

TEATRO DE LOS BUOS ARDERIUS.—(*Teatro del Circo.*)—Cuarto lunes de los de moda.—4.ª serie.—4.ª funcion de abono.—Primer turno par.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La zarzuela en dos actos, *El pan de la boda.*—El can-can en un acto, *Pascual Bailon.*

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Quiero ser cómico.*—Baile francés.—*¿Quién será el rey? ó los pretendientes.*—Baile nacional.—*Dios consiente.....*, pieza en un acto.

BUFOS MADRILEÑOS.—(*Circo de Paul.*)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Primer acto de *Flor de té.*—*El club de las Magdalenas.* Juegos de prestidigitacion.—*El niño.*—*Las Grisetas*, baile.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELATORES, NÚMERO 13.